

# DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE  
Diputado Carlos Reyes Torres

Año I

Segundo Periodo Ordinario

LXI Legislatura

Núm. 14

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL  
14 DE ABRIL DEL 2016

## SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

## ACTAS

- Acta de la sesión pública del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves siete de abril de dos mil dieciséis Pág. 07

## COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la diputada Daniela de los Santos Torres, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite copia simple del acuerdo que exhorta respetuosamente a la gobernadora y a los gobernadores de las Entidades Federativas del país, a los Congresos Estatales, a todas las instancias de mujeres en las entidades federativas, a todas las instancias de mujeres en los municipios de los Estados, así como todas las instancias de mujeres de la Ciudad de México, y en

general a todas las instancias e instituciones que tengan como uno de sus objetivos lograr la igualdad entre mujeres y hombres, para que en todos los instrumentos jurídicos, sociales y culturales, en los planes y programas, así como en el ejercicio cotidiano del lenguaje, se sustituya sistemáticamente la palabra Equidad por la palabra Igualdad, porque esta última garantiza el acceso hacia la igualdad sustantiva de las mujeres, misma que debe insertarse en el ámbito social, cultural y jurídico del país

Pág. 07

- Oficio signado por la diputada María Elvira González Anchondo, presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite para conocimiento y adhesión en su caso, copia del acuerdo número 792/2016 II P.O. así como la iniciativa que le dio origen, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Energía, para que a través de petróleos mexicanos y sus empresas subsidiarias, cesen de inmediato con el despido de trabajadores petroleros y su movilización innecesaria, e implemente a la brevedad un esquema de alineación de estructura organizacional y ocupacional diferente, que permita la continuidad operativa y administrativa en todas sus áreas, en la que no se vean afectados los intereses y derechos laborales de sus trabajadores. Así mismo, solicita atenta y respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, analice el régimen fiscal de la empresa petróleos mexicanos, y proponga a la brevedad

esquemas que le generen una carga tributaria menos onerosa, que permitan la viabilidad operativa y financiera de la empresa, a fin de que ésta cese la medida de reducción de gastos de operación que aplica, perjudicando los intereses y derechos laborales de sus empleados Pág. 08

- Oficio suscrito por el diputado Iván Pachuca Domínguez, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a la solicitud que realiza la ciudadana Francisca Velázquez Hernández, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por el que solicita la revocación de cargo o mandato de la ciudadana Elva Luna Reyes, regidora del citado municipio Pág. 08

- Oficio signado por la licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Electoral Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual da respuesta a un acuerdo parlamentario aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 08 de marzo del año en curso Pág. 08

- Oficio suscrito por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos, mediante el cual da vista a este Honorable Congreso de la Recomendación Número 072/2015, derivado del expediente CODDEHUM-VG/103/2014-I Pág. 08

- Oficio signado por los ciudadanos Gerardo Alberto Flores Jaimes, Amado Andrés Pérez, Alma Rosa Cortez Jaimes y Fernando Cruz Nuñez, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, por medio del cual denuncian diversas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio Pág. 08

- Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Congreso del Estado de Chihuahua y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero del Instituto Nacional Electoral, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Pág. 08

## INICIATIVAS

- Oficio suscrito por los ciudadanos Joaquín Morales Sánchez, Roberto Rodríguez Saldaña y Elizabeth Patrón Osorio, Consejero Presidente y Consejeros, respectivamente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, mediante el cual remiten iniciativa de Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Guerrero Pág. 09

- De decreto mediante el cual se deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 09

- De decreto que adiciona el capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 12

- De decreto por el que se adiciona un capítulo IV y los artículos 410 bis 2, 410 bis 3, 410 bis 4, 410 bis 5 y 410 bis 6 al libro segundo de la familia título primero de las relaciones y de las obligaciones familiares del Código Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 18

- De decreto por el que se reforma el artículo 412, 417 fracción I, 419 y 420 y se derogan los artículos 413, 414 y las fracciones II y el párrafo segundo de la fracción X del artículo 417 del Código Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 24

## PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones IX; X; XI, XII; XIII; XIV; XV; XVI; XVII; Y XVIII; el

segundo párrafo; y se adicionan las fracciones XIX; XX Y XXI del artículo 128 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero

Pág. 46

- Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, a fin de que considere la implementación de diversas estrategias para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra de la Libertad de expresión, a fin de que ésta amplíe su capacidad y funcionamiento, con la finalidad de atraer los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplan los requisitos para la atención de la Fiscalía, de manera expedita y con investigaciones exhaustivas y profesionales que lleven a la resolución de los delitos que actualmente agravan a este sector poblacional. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso

Pág. 27

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el Estado de Guerrero, interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al Congreso del Estado, conforme a las bases que en el mismo se detallan. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 32

- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Ignacio Basilio García, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con

pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que a la brevedad posible, se instrumenten y apliquen los Programas de Disciplina Financiera y Austeridad contemplados en el objetivo 1.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, ante los posibles efectos presupuestales, derivado de la inestabilidad de la economía mundial y en particular de la mexicana. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 37

- Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órganos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Aurelio Nuño Mayer, secretario de Educación Pública, a fin de que busque puentes de entendimiento con el magisterio guerrerense y que en la instrumentación de la Reforma Educativa en la Entidad y en la evaluación de los maestros de Guerrero, se tomen en cuenta las condiciones de pobreza, marginación e inseguridad que se vive en el Estado, y los Derechos Constitucionales y Laborales de los Docentes. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución

Pág. 40

- Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto sus atribuciones y facultades, solicita la comparecencia del ciudadano Aviud Rosas Ruíz, ante esta Soberanía, en su carácter de presidente municipal de la Unión de Isidoro de Montes de Oca, Guerrero, para que explique y justifique bajo que procedimientos se autorizó y construyó el pozo de extracción de agua, en el Río de Boca de Lagunilla de ese Municipio, debiendo demostrar con expedientes legales, debidamente autorizados por las autoridades idóneas, por los que

**demuestre que se cumplieron todos los requisitos de procedibilidad e impacto ambiental previstos en la ley. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución** Pág. 44

## INTERVENCIONES

**- Del ciudadano diputado César Landín Pineda, en relación al 193 Aniversario de la expedición del decreto que define la forma del Escudo Nacional, conforme al usado por los defensores de la independencia de México** Pág. 45

**CLAUSURA Y CITATORIO** Pág. 46

**Presidencia  
Diputado Carlos Reyes Torres**

## ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, pasar lista de asistencia.

**La secretaria Magdalena Camacho Díaz:**

Con su venia, señor presidente.

Alarcón Adame Beatriz, Alcaraz Sosa Erika, Añorve Ocampo Flor, Basilio García Ignacio, Beltrán Orozco Saúl, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cueva Ruíz Eduardo Ignacio Neil, Duarte Cabrera Isidro, Ensaldó Muñoz Jonathan Moisés, García García Flavia, García Gutiérrez Raymundo, González Rodríguez Eusebio, Hernández Valle Eloísa, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Mendoza Falcón Rosa Coral, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñalosa Samuel, Reyes Torres Carlos, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Vicario Castrejón Héctor.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación los diputados Fredy García Guevara, Crescencio Reyes Torres, Antelmo Alvarado García y las diputadas Ma.

Del Carmen Cabrera Lagunas, Rossana Agraz Ulloa, Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, para llegar tarde los diputados Ernesto Fidel González Pérez, Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, J. Jesús Martínez Martínez, David Gama Pérez, Irving Adrián Granda Castro y el diputado César Landín Pineda y las diputadas Ma. De los Ángeles Salomón Galeana y Ma. Luisa Vargas Mejía.

Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión Plenaria se tomen, por lo que siendo las 11 horas con 57 minutos del día jueves 14 de abril del 2016, se inicia la presente sesión.

## ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, se sirva dar lectura al mismo.

**La secretaria Magdalena Camacho Díaz:**

Con su permiso, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero.- Actas:

a) Acta de la sesión pública del segundo periodo ordinario de sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves siete de abril de dos mil dieciséis.

Segundo.- Comunicados:

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la diputada Daniela de los Santos Torres, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite copia simple del acuerdo que exhorta respetuosamente a la gobernadora y a los gobernadores de las Entidades Federativas del país, a los Congresos Estatales, a todas las instancias de mujeres en las entidades federativas, a todas las instancias de mujeres en los municipios de los Estados, así como todas las instancias de mujeres de la Ciudad de México, y en

general a todas las instancias e instituciones que tengan como uno de sus objetivos lograr la igualdad entre mujeres y hombres, para que en todos los instrumentos jurídicos, sociales y culturales, en los planes y programas, así como en el ejercicio cotidiano del lenguaje, se sustituya sistemáticamente la palabra Equidad por la palabra Igualdad, porque esta última garantiza el acceso hacia la igualdad sustantiva de las mujeres, misma que debe insertarse en el ámbito social, cultural y jurídico del país.

II. Oficio signado por la diputada María Elvira González Anchondo, presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite para conocimiento y adhesión en su caso, copia del acuerdo número 792/2016 II P.O. así como la iniciativa que le dio origen, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Energía, para que a través de petróleos mexicanos y sus empresas subsidiarias, cesen de inmediato con el despido de trabajadores petroleros y su movilización innecesaria, e implemente a la brevedad un esquema de alineación de estructura organizacional y ocupacional diferente, que permita la continuidad operativa y administrativa en todas sus áreas, en la que no se vean afectados los intereses y derechos laborales de sus trabajadores. Así mismo, solicita atenta y respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, analice el régimen fiscal de la empresa petróleos mexicanos, y proponga a la brevedad esquemas que le generen una carga tributaria menos onerosa, que permitan la viabilidad operativa y financiera de la empresa, a fin de que ésta cese la medida de reducción de gastos de operación que aplica, perjudicando los intereses y derechos laborales de sus empleados.

III. Oficio suscrito por el diputado Iván Pachuca Domínguez, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a la solicitud que realiza la ciudadana Francisca Velázquez Hernández, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por el que solicita la revocación de cargo o mandato de la ciudadana Elva Luna Reyes, regidora del citado municipio.

IV. Oficio signado por la licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Electoral Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual da respuesta a un acuerdo parlamentario aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 08 de marzo del año en curso.

V. Oficio suscrito por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos, mediante el cual da vista a este Honorable Congreso de la Recomendación Número 072/2015, derivado del expediente CODDEHUM-VG/103/2014-I.

VI. Oficio signado por los ciudadanos Gerardo Alberto Flores Jaimes, Amado Andrés Pérez, Alma Rosa Cortez Jaimes y Fernando Cruz Nuñez, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, por medio del cual denuncian diversas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio.

VII. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Congreso del Estado de Chihuahua y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero del Instituto Nacional Electoral, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Tercero.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por los ciudadanos Joaquín Morales Sánchez, Roberto Rodríguez Saldaña y Elizabeth Patrón Osorio, Consejero Presidente y Consejeros, respectivamente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, mediante el cual remiten iniciativa de Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Guerrero.

b) De decreto mediante el cual se deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto que adiciona el capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Samuel Reséndiz Peñaloza. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona un capítulo IV y los artículos 410 bis 2, 410 bis 3, 410 bis 4, 410 bis 5 y 410 bis 6 al libro segundo de la familia título primero de las relaciones y de las obligaciones familiares del Código Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforma el artículo 412, 417 fracción I, 419 y 420 y se derogan los artículos 413, 414 y las fracciones II y el párrafo segundo de la fracción X del artículo 417 del Código Civil del Estado

de Guerrero. Suscrita por la diputada Rosaura Rodríguez Carrillo. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Propuestas de Leyes, Decretos y Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforman las fracciones IX; X; XI, XII; XIII; XIV; XV; XVI; XVII; Y XVIII; el segundo párrafo; y se adicionan las fracciones XIX; XX Y XXI del artículo 128 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, a fin de que considere la implementación de diversas estrategias para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra de la Libertad de expresión, a fin de que ésta amplíe su capacidad y funcionamiento, con la finalidad de atraer los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplan los requisitos para la atención de la Fiscalía, de manera expedita y con investigaciones exhaustivas y profesionales que lleven a la resolución de los delitos que actualmente agravan a este sector poblacional. Con solicitud de dispensa de trámite legislativo, discusión y aprobación, en su caso.

c) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el Estado de Guerrero, interesados en participar en el procedimiento de selección y designación de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al Congreso del Estado, conforme a las bases que en el mismo se detallan. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

d) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por el diputado Ignacio Basilio García, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que a la brevedad posible, se instrumenten y apliquen los Programas de Disciplina Financiera y Austeridad contemplados en el objetivo 1.2

del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, ante los posibles efectos presupuestales, derivado de la inestabilidad de la economía mundial y en particular de la mexicana. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

e) Propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órganos de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Aurelio Nuño Mayer, secretario de Educación Pública, a fin de que busque puentes de entendimiento con el magisterio guerrerense y que en la instrumentación de la Reforma Educativa en la Entidad y en la evaluación de los maestros de Guerrero, se tomen en cuenta las condiciones de pobreza, marginación e inseguridad que se vive en el Estado, y los Derechos Constitucionales y Laborales de los Docentes. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

f) Propuesta de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto sus atribuciones y facultades, solicita la comparecencia del ciudadano Aviud Rosas Ruíz, ante esta Soberanía, en su carácter de presidente municipal de la Unión de Isidoro de Montes de Oca, Guerrero, para que explique y justifique bajo que procedimientos se autorizó y construyó el pozo de extracción de agua, en el Río de Boca de Lagunilla de ese Municipio, debiendo demostrar con expedientes legales, debidamente autorizados por las autoridades idóneas, por los que demuestre que se cumplieron todos los requisitos de procedibilidad e impacto ambiental previstos en la ley. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del ciudadano diputado César Landín Pineda, en relación al 193 Aniversario de la expedición del decreto que define la forma del Escudo Nacional, conforme al usado por los defensores de la independencia de México.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Jueves 14 de abril de 2016.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, informe para los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, si en el transcurso de la lectura del Orden del Día se registró la asistencia de alguna diputada o diputado.

**La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, presidente.

Blanco Deaquino Silvano, Cisneros Martínez Ma. De Jesús, Justo Bautista Luis, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Romero Suárez Silvia, Vargas Mejía Ma. Luisa, García Trujillo Ociel Hugar, se informa a la Presidencia que se registraron 8 asistencias de las diputadas y los diputados con los que se hace un total de 32 asistencias.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Se somete a consideración de la Asamblea para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

**ACTAS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, actas, inciso "a" en mi calidad de presidente me permito proponer, la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día Jueves 07 de abril del 2016, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de las fracciones y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, de los diputados presentes la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

**COMUNICADOS**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso solicito a la diputada secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor de este Honorable Congreso.

**La secretaria Ma. Luisa Vargas Mejía:**

Con su permiso, diputado presidente.

Área: Oficialía Mayor.

Asunto: Se informa recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, jueves 14 de abril del 2016.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Oficialía Mayor, los siguientes comunicados:

I.- Oficio suscrito por la diputada Daniela de los Santos Torres, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el que remite copia simple del acuerdo que exhorta respetuosamente a la gobernadora y a los gobernadores de las Entidades Federativas del país, a los Congresos

Estatales, a todas las instancias de mujeres en las entidades federativas, a todas las instancias de mujeres en los municipios de los Estados, así como todas las instancias de mujeres de la Ciudad de México, y en general a todas las instancias e instituciones que tengan como uno de sus objetivos lograr la igualdad entre mujeres y hombres, para que en todos los instrumentos jurídicos, sociales y culturales, en los planes y programas, así como en el ejercicio cotidiano del lenguaje, se sustituya sistemáticamente la palabra Equidad por la palabra Igualdad, porque esta última garantiza el acceso hacia la igualdad sustantiva de las mujeres, misma que debe insertarse en el ámbito social, cultural y jurídico del país.

II.- Oficio signado por la diputada María Elvira González Anchondo, presidenta del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por medio del cual remite para conocimiento y adhesión en su caso, copia del acuerdo número 792/2016 II P.O. así como la iniciativa que le dio origen, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura, exhorta atenta y respetuosamente a la Secretaría de Energía, para que a través de petróleos mexicanos y sus empresas subsidiarias, cesen de inmediato con el despido de trabajadores petroleros y su movilización innecesaria, e implemente a la brevedad un esquema de alineación de estructura organizacional y ocupacional diferente, que permita la continuidad operativa y administrativa en todas sus áreas, en la que no se vean afectados los intereses y derechos laborales de sus trabajadores. así mismo, solicita atenta y respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, analice el régimen fiscal de la empresa petróleos mexicanos, y proponga a la brevedad esquemas que le generen una carga tributaria menos onerosa, que permitan la viabilidad operativa y financiera de la empresa, a fin de que ésta cese la medida de reducción de gastos de operación que aplica, perjudicando los intereses y derechos laborales de sus empleados.

III.- Oficio suscrito por el diputado Iván Pachuca Domínguez, presidente de la Comisión Instructora, con el que remite el acuerdo tomado por los integrantes de dicha Comisión, en relación a la solicitud que realiza la ciudadana Francisca Velázquez Hernández, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, por el que solicita la revocación de cargo o mandato de la ciudadana Elva Luna Reyes, regidora del citado municipio.

IV.- Oficio signado por la licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Electoral Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, con el cual da respuesta a un acuerdo parlamentario aprobado por esta Soberanía en sesión de fecha 08 de marzo del año en curso.

V.- Oficio suscrito por la licenciada Mónica Castro Contreras, secretaria ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos, mediante el cual da vista a este Honorable Congreso de la Recomendación Número 072/2015, derivado del expediente CODDEHUM-VG/103/2014-I.

VI. Oficio signado por los ciudadanos Gerardo Alberto Flores Jaimes, Amado Andrés Pérez, Alma Rosa Cortez Jaimes Y Fernando Cruz Núñez, regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pungarabato, Guerrero, por medio del cual denuncian diversas irregularidades cometidas por el presidente del citado municipio.

VII. Oficios enviados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Congreso del Estado de Chihuahua y de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero del Instituto Nacional Electoral, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Oficial Mayor Licenciado Benjamín Gallegos Segura. Con firma.

Servido, diputado presidente.

**El Presidente:**

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Equidad y Género, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartados II, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III, esta Presidencia toma conocimiento del asunto de referencia e informa que ya se encuentra turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, por ser asunto también de su competencia, asimismo remite el acuerdo al Archivo de la Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión Instructora.



Apartado V, a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV y VII, esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la Oficialía Mayor, remita copia a los diputados promoventes.

## INICIATIVAS

En desahogo del tercer punto del Orden Día, iniciativas inciso “a” solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dé lectura al oficio suscrito por los ciudadanos Joaquín Morales Sánchez, Roberto Rodríguez Saldaña y Elizabeth Patrón Osorio, Consejero Presidente y Consejeros, respectivamente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

### **La secretaria Magdalena Camacho Díaz:**

Con su permiso, diputado presidente.

Antes de hacer la lectura informo a usted, la presencia del diputado Ricardo Arcos Moreno que ya se encontraba en este Recinto antes de aprobarse el Orden del Día.

Oficio numero: ITAIGRO/545/2016.

Asunto: Se envía proyecto.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a 12 de abril del 2016.

Ciudadanos Carlos Reyes Torres, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

Estimado diputado con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el marco de la armonización de la Legislación Estatal y las Leyes Federales en materia de transparencia, remitimos a usted el proyecto de iniciativa de Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Estado de Guerrero. Lo anterior para su análisis, revisión y trámite legislativo correspondiente anexamos el presente proyecto.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Ciudadano Joaquín Morales Sánchez, consejero presidente; ciudadano Roberto Rodríguez Saldaña, consejero; ciudadana Elizabeth Patrón Osorio, consejera. Todos firmados.

Servido, diputado presidente.

### **El Presidente:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de ley de antecedentes a la Comisión para la Atención de Acceso a la Información Pública, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 77 bis, fracción IV, 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del tercer punto del Orden Día, iniciativas inciso “b” se concede el uso de la palabra al diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

### **El diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez:**

Con su venia, diputado presidente.

Buenas tardes, diputadas y diputados.

Amigos de la prensa, público presente.

Con las facultades que me confiere la Carta Magna Local y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para exponer los motivos que dan origen a la iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los municipios son entes de la administración pública que tiene como base su división territorial y su organización política y administrativa cuentan con patrimonio propio y autonomía para gobernarse, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con la finalidad de que nuestros órganos municipales puedan regir la organización administración y funcionamiento tal y como lo mandata nuestro máximo ordenamiento legal, federal y estatal el Congreso del Estado emitió la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, sin embargo existió disposiciones que contravenían la autonomía de los municipios en cuestiones de enajenar, permutar o donar sus bienes inmuebles para los fines permitidos por la propia ley, ello dado que la autorización para estas acciones debía otorgarla poder diverso, así que con la finalidad de

respetar los principios rectores establecidos en el artículo 115 de la Carta Magna, consistente en dotar a los gobiernos municipales de atribuciones que le permitiera a los ayuntamientos tomar decisiones para fortalecer la administración pública y la hacienda municipal; la Quincuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número 454 por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Entre las reformas y adiciones al texto legal Constitucional Local se encontraba la relacionada al artículo 47 fracción XXXVIII, en el sentido de eliminar la facultad del Congreso del Estado para otorgar autorización a los ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes inmuebles.

Cuestión que prevalece en nuestra ley fundamental de la Entidad vigente en el artículo 61 fracción XXVIII, siendo totalmente acorde a lo que se enmarca en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien con el fin de impactar las reformas mencionadas en las leyes secundarias del Estado y que éstas fueran acordes entre las mismas y no existiera confusión al momento de su aplicación, en año 2010, los diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobaron el Decreto número 414 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En dicho decreto se aprobó Reformar los artículos 134, 135, así como adición el artículo 137 bis todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, era con la intención de eliminar la facultad del Congreso del Estado, para otorgar autorización a los ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles y inmuebles, para así observar lo dispuesto en el inciso "b" de la fracción II, del artículo 115 Constitucional Federal.

Sin embargo dentro del cuerpo normativo de la Ley Orgánica podemos percatarnos que en el artículo 126 existe una antinomia siendo esto cuando dos normas de derecho de un mismo sistema se oponen contradictoriamente entre sí, teniendo ámbitos iguales de validez material, especial y temporal una permite y la otra prohíbe a uno mismo sujeto la misma conducta.

Ello dado a que este último numeral, refiere que los ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún

título, efectuar donaciones o permutas de los bienes, muebles o inmuebles propiedad del municipio en pro del beneficio colectivo si no existe previa autorización del Congreso del Estado, por lo que se contrapone a lo mandado por los artículos 134 y 137 bis del mismo ordenamiento, los cuales establecen que los ayuntamientos para enajenar y permutar o donar sus bienes muebles o inmuebles sólo requieren la autorización de las dos terceras partes de su cabildo.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como finalidad que la norma jurídica sea acorde al espíritu de las reformas respetando la autonomía patrimonial de los municipios, pero lo primordial es que se dé una correcta funcionalidad al Sistema Jurídico Estatal, a través de leyes que tienden a preservar el Orden Social.

Por lo tanto compañeros legisladores que tenemos la obligación de suprimir de los textos legales cualquier redacción legislativa que genera contradicción, confusión, desestabilidad o incertidumbre hace nuestros gobernadores.

Por su atención, muchas gracias.

*(Versión Íntegra)*

Chilpancingo de los Bravos, a 12 de abril de 2015.

Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Quien suscribe Raúl Mauricio Legarreta Martínez, diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, en la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado y los numerales 126 fracción II, 127 párrafo tercero, 149 y 170, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por Medio del cual se deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica Del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que en fecha 23 de diciembre de 1999, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, las reformas y adiciones realizadas por el Congreso Constituyente permanente al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo segundo transitorio obligaba a los Estados a adecuar sus

constituciones y leyes al nuevo texto de la referida norma suprema.

Con el fin de adecuar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a los principios rectores establecidos en el artículo 115 de la Carta Magna, consistente en dotar a los gobiernos municipales de atribuciones que le permitiera a los ayuntamientos tomar decisiones para fortalecer la administración pública y la hacienda municipal; la Quincuagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el decreto número 454 por el que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, vigente hasta el veintinueve de junio de dos mil catorce.

Entre las reformas y adiciones al texto legal Constitucional Local se encontraba la relacionada al artículo 47 fracción XXXVIII, en el sentido de eliminar la facultad del Congreso del Estado para otorgar autorización a los ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes inmuebles.

Cuestión que prevalece en la Nueva Constitución de la Entidad, vigente a partir del día 30 de junio del 2014, en el artículo 61 fracción XXVIII, siendo totalmente acorde a la Norma Fundamental.

En concordancia a lo anterior y con el fin de impactar las reformas mencionadas en las leyes secundarias del Estado y que éstas fueran acordes entre las mismas y no existiera confusión al momento de su aplicación, en sesión de fecha 01 de junio del 2010, los Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobaron el Decreto número 414 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En dicho decreto se aprobó Reformar los artículos 134, 135, así como adicionar el artículo 137 bis todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En este sentido el espíritu de la reforma a los artículos 134, 135 así como la Adición al artículo 137 bis todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, era con la intención de eliminar la facultad del Congreso del Estado, para otorgar autorización a los Ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles y inmuebles, para así observar lo dispuesto en el inciso "b" de la fracción II, del artículo 115 Constitucional Federal.

Situación anterior que no ha sido concretada realmente, pues la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, contiene una antinomia respecto de que los Ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles, tengan que pedir autorización al Congreso del Estado.

Ello, como se desprende del siguiente comparativo:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado De Guerrero		
ARTICULO 126	ARTICULO 134	ARTICULO 137
Los Ayuntamientos no podrán en ningún caso y bajo ningún título efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, excepto cuando se trate de la realización de obras de beneficio colectivo, en cuyo caso se requiere autorización del Congreso del Estado.	Para realizar la enajenación, permuta o donación de un bien inmueble, propiedad del Ayuntamiento, deberá ser autorizado por las dos terceras partes del cabildo, debiendo informar a la Auditoría General del Estado, para la actualización del catálogo General de bienes inmuebles, dicho informe deberá contener los siguientes datos:  [...]	Los Ayuntamientos establecerán reglas y procedimientos para dar de alta los bienes muebles propiedad del Municipio, así como los requisitos para los resguardos que los servidores públicos deban otorgar cuando se les confíen bienes municipales para la prestación de servicios públicos para el desempeño de sus labores.

De los numerales antes transcritos, se desprende que por un lado el artículo 126 de la Ley Orgánica citada sigue estableciendo que es facultad del Congreso del Estado otorgar autorización a los Ayuntamientos, para enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles.

Mientras que los artículos 134 y 137 Bis del mismo ordenamiento, establecen que los Ayuntamientos, para

enajenar, permutar o donar sus bienes muebles e inmuebles, sólo requieren la autorización de las dos terceras partes de su cabildo.

En este sentido el término de antinomia, señala Norberto Bobbio, en su libro sobre “Teoría General del Derecho”, es “aquella situación en la que se encuentran dos normas, cuando una de ellas obliga y la otra prohíbe, o cuando una obliga y la otra permite, o cuando una prohíbe y la otra permite un mismo comportamiento”.

Así también el jurista Eduardo García Maynez, en su obra “La Lógica Jurídica”, nos da la acepción de Antinomia Jurídica el cual asevera que existe “cuando dos normas de derecho de un mismo sistema se oponen contradictoriamente entre sí cuando, teniendo ámbitos iguales de validez material, espacial y temporal, una permite y la otra prohíbe a un mismo sujeto la misma conducta

Al caso concreto resulta evidente que existe una antinomia jurídica, entre lo establecido en el artículo 126, con lo mandado por los preceptos legales 134 y 137 Bis todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tal como se ha expuesto.

En términos de lo vertido, esta Soberanía tiene el principio insoslayable de dar una correcta funcionalidad al Sistema Jurídico Estatal a través de las normas jurídicas que tienden a preservar el orden social, por tanto tenemos la obligación de suprimir de los textos legales, cualquier redacción legislativa que genera contradicción, confusión, desestabilidad, o incertidumbre dando cause a las antinomias jurídicas.

Esto es está comprobado que la norma para su funcionalidad tiene que ser congruente, de lo contrario traerá como consecuencia confusión en el gobernado, al caso concreto que los municipios no puedan prever de forma correcta el procedimiento para efectuar donaciones o permutas de los bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, para la realización de obras de beneficio colectivo.

Por lo que, con la finalidad de que la norma jurídica sea acorde al espíritu de las reformas que se han realizado en la cual se respeta la autonomía jurídica de los ayuntamientos respecto a su patrimonio, se propone al pleno de esta Soberanía la Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguiente términos:

Único.- Se deroga el artículo 126 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

## TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Página web del Congreso del Estado y Divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación.

### **El Presidente:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, al diputado Samuel Reséndiz Peñaloza.

### **El diputado Samuel Reséndiz Peñaloza:**

Con su venia, diputado presidente.

Honorable asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número. 286, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el capítulo VII, del título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de conformidad con la siguiente:

### Exposición de Motivos

El 10 de febrero de 2014, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.

Para hacer efectiva esa reforma constitucional, en 23 de mayo de 2014, fueron, a su vez, publicadas las adecuaciones correspondientes a las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos, del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y para los Delitos Electorales, así como al Código Penal Federal y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Realizado lo anterior y a fin de acatar el mandato establecido en el reformado artículo 116 de la Constitución Federal, correspondió a las Entidades Federativas actualizar sus marcos jurídicos electorales introduciendo, en éstos, las nuevas reglas derivadas de la reforma constitucional y legal federales.

El Congreso de Guerrero cumplió oportunamente con esa obligación. El 30 de junio de 2014 fueron publicadas las reformas que armonizaban la legislación local con la federal. Al efecto, se reformaron tanto la Constitución Política del Estado como la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Como sabemos, los principales cambios a la normatividad electoral, producto de esa reforma nacional, fueron, entre otros, los referentes a los organismos electorales, la paridad de género, la reelección consecutiva de legisladores y ayuntamientos y las candidaturas independientes.

El tema que hoy me ocupa es sobre las candidaturas independientes, la Constitución Política de Guerrero las instituye en su artículo 33, definiéndolas como “la postulación a un cargo popular, dejando satisfechos los requisitos de elegibilidad constitucional y legalmente establecidos y sin pertenecer a un partido político ya existente, ni requerir de su intervención”.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que “Las candidaturas independientes tienen como finalidad abrir cauces a la participación ciudadana, sin condicionarla a la pertenecer a un partido político, es decir, como su nombre lo indica, se trata de personas ajenas a los partidos políticos, pues lo que se busca con ellas es evitar la participación o influencia de éstos en aquellos ciudadanos que aspiren a un puesto de elección popular.

La Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero dedica actualmente a la regulación de las candidaturas independientes 65 artículos.

No obstante lo prolijo de esa regulación; producto de un proyecto tipo seguido por todas las Entidades Federativas del país, para homologar su legislación electoral con la federal, en Guerrero se omitió establecer los impedimentos para ser candidato o candidata independiente. dejando así un vacío legal que es preciso subsanar.

Cabe apuntar aquí, que el numerar o indicar los impedimentos en materia político electoral; circunstancias de carácter generalmente negativo que,

por separado, acompañan a los requisitos de elegibilidad; no es algo desconocido o sui generis, en nuestro derecho positivo local.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 76, por ejemplo, consagra siete impedimentos, sujetos a condición, para ser gobernador

La Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aunque sin claridad, también refiere a ellos en su artículo 50, fracción VII en el inciso 2 y 3.

Por ello para evitar interpretaciones forzadas o de contenido subjetivo es que debe de señalarse con claridad y objetividad y precisión sobre todo de manera explícita en que quede asentado en la ley 483, los impedimentos para ser candidatos y candidatas independiente.

En efecto, con el propósito de que no se desvirtúe el carácter independiente y ciudadano de los candidatos por esta vía, y se cumpla estrictamente con lo consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y sin que, de ninguna forma, se pretenda crear candados o restringir la participación y el derecho de los ciudadanos a ser votados.

En esta iniciativa se propone la incorporación de cuatro causas de impedimentos ésta por técnica legislativa se enmarcarían, en el capítulo VII, Sección Primera, del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley No. 483.

Estos impedimentos serían:

1.- Que quienes pretendan ser candidatos independientes no sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los dos años anteriores al día de la elección en la que pretendan postularse;

2.- Que quienes pretendan ser candidatos independientes no hayan participado como candidatos a cualquier cargo de elección popular postulados por partido político, en candidatura común o coalición en el proceso electoral federal o local inmediato anterior;

3.- Que quienes pretendan ser candidatos independientes no hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral; y,

4. Que quienes pretendan ser candidatos independientes no hayan desempeñado un cargo de

elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, dos años antes al día de la jornada electoral.

Por lo que respecta al primer impedimento, éste no tendría discusión puesto que la norma en la materia ya refiere a el mismo.

Los impedimentos segundo, tercero y cuarto, antes enunciados, hacen referencia a lo que los partidos llaman hoy “candidatos externos”.

Ciudadanos, simpatizantes o no de un partido político, que, por gozar de buena fama o reputación o popularidad, claro esto en juicio del mismo partido político, son postulados a un cargo de elección popular con el objeto de que les ayude a ganar elecciones.

Es decir, personas que sin haber sido dirigentes, cuadros, militantes de un partido político han participado en proceso electoral por la vía de los partidos políticos o hayan participado en proceso de selección interna en un partido político y después de no haberlo conseguido intenten por la vía independiente acceder a una elección popular.

La idea central de esta propuesta, la de establecer causas de impedimento, es que el concepto de las candidaturas independiente no se desvirtúe.

Es claro que la gran reforma nacional por la que se ha creado esta figura de acceso a la representación popular, es brindar a la ciudadanía un espacio distinto de los partidos políticos.

Una vía democrática de acceso al poder, para aquellos que no confían en la manera tradicional de los partidos políticos.

Por ello, los candidatos independientes tienen que ser eso: independientes. Libres, que no dependen de otro o no están unidos a otro partido político.

La figura de candidato independiente no debiera ser, tramposa o marginalmente, aprovechada por políticos partidistas ambiciosos o resentidos, y que quieren llegar al poder.

Las candidaturas independientes son una opción para ciudadanos, no para políticos profesionales que, al no conseguir la postulación a un cargo de elección popular por su instituto político, pretenden acceder a este vía para llegar al mismo.

Estamos buscando que estos vicios de estos políticos tradicionales que deterioran el régimen institucional de

los partidos políticos que confunden a la ciudadanía y que tuercen el sentido de la ley se pueda terminar.

En razón a ello que formulo la iniciativa siguiente:

Artículo Primero.- Se adiciona el nombre de la Sección Primera, del Capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII  
DEL REGISTRO DE CANDIDATOS  
INDEPENDIENTES  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E  
IMPEDIMENTOS

Artículo Segundo.- Se adiciona, con un artículo 48 bis, la Sección Primera, del Capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 48 bis. Son impedimentos para ser candidato independiente:

1.- Ser o haber sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los dos años anteriores al día de la elección en la que pretendan postularse;

2.- Haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por partido político, por sí, en candidatura común o coalición, en el proceso electoral federal o local inmediato anterior;

3.- Haber participado en un proceso de selección interna de candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral; y

4. Haber desempeñado un cargo de elección popular, a menos que renuncie al partido por el que accedió al cargo, dos años antes al día de la jornada electoral.

Artículo Tercero.- Se modifica el artículo 50, inciso c), fracción VII, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:

a)...

b)...

c) La solicitud de deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I a VI...

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

1)...

2) Que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate y de que no se encuentra dentro de ninguna de las causas de impedimento establecidas en el artículo 48 bis de esta Ley.

3) Se deroga.

VIII...

#### TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página de internet de este Poder Legislativo.

Le solicitaría diputado presidente pudiera integrarse en el Diario de los Debates el texto íntegro como se presentó.

Es cuanto.

#### *(Versión Íntegra)*

El suscrito, Samuel Reséndiz Peñaloza, diputado de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número. 286, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el capítulo VII, del título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de conformidad con la siguiente:

#### Exposición de Motivos

El 10 de febrero de 2014, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político electoral.

Para hacer efectiva esa reforma constitucional, en 23 de mayo de 2014, fueron, a su vez, publicadas las adecuaciones correspondientes a las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales, de Partidos Políticos, del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y para los Delitos Electorales, así como al Código Penal Federal y a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Realizado lo anterior y a fin de acatar el mandato establecido en el reformado artículo 116 de la Constitución Federal, correspondió a las Entidades Federativas actualizar sus marcos jurídicos electorales introduciendo, en éstos, las nuevas reglas derivadas de la reforma constitucional y legal federales.

El Congreso de Guerrero cumplió oportunamente con esa obligación. El 30 de junio de 2014 fueron publicadas las reformas que armonizaban la legislación local con la federal. Al efecto, se reformaron tanto la Constitución Política del Estado como la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Como sabemos, los principales cambios a la normatividad electoral, producto de esa reforma nacional, fueron, entre otros, los referentes a los organismos electorales, la paridad de género, la reelección consecutiva de legisladores y ayuntamientos y las candidaturas independientes.

Respecto a las candidaturas independientes, la Constitución Política de Guerrero las instituye en su artículo 33, definiéndolas como “la postulación a un cargo popular, dejando satisfechos los requisitos de elegibilidad constitucional y legalmente establecidos y sin pertenecer a un partido político ya existente, ni requerir de su intervención”.

Por su parte, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido que “Las candidaturas independientes tienen como finalidad abrir cauces a la participación ciudadana, sin condicionarla a la pertenencia a un partido político, es decir, como su nombre lo indica, se trata de personas ajenas a los partidos políticos, pues lo que se busca con ellas es evitar la participación o influencia de éstos en aquellos ciudadanos que aspiren a un puesto de elección popular por la vía independiente”.

La Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero dedica actualmente a la regulación de las candidaturas independientes 65 artículos, ubicados en su Libro Primero, Título Cuarto (artículos 27 al 92).

No obstante lo prolijo de esa regulación; producto de un proyecto tipo seguido por todas las Entidades Federativas del país, para homologar su legislación electoral con la de la misma materia en el ámbito federal; en Guerrero se omitió establecer los impedimentos para ser candidato o candidata independiente.

Con ello se dejó un vacío legal que es preciso subsanar.

Cabe apuntar aquí, que el numerar o indicar los impedimentos en materia político electoral; circunstancias de carácter generalmente negativo que, por separado, acompañan a los requisitos de elegibilidad; no es algo desconocido o sui generis, en nuestro derecho positivo local.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 76, por ejemplo, consagra siete impedimentos, sujetos a condición, para ser gobernador

La Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aunque sin claridad, también refiere a ellos, como a continuación veremos.

Ahora bien, el impedimento es una cosa, hecho o circunstancia que obstaculiza la consecución de un fin. Quien sufre el impedimento no puede lograr su objetivo.

Como señala el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios (Cámara de Diputados del Congreso de la Unión – Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero), “El sustantivo masculino impedimento y el verbo intransitivo votar del idioma español, provienen de los vocablos latinos *impedimentum* y *votare*, respectivamente. Aquél significa en su primera acepción: “obstáculo, embarazo o estorbo para una cosa”, y éste, “dar uno su voto o decir su dictamen en una reunión o cuerpo deliberante o en una elección de personas”. Por consiguiente, la expresión impedimento para votar referida a la práctica parlamentaria, implica que el legislador o congresista no puede emitir su voto al concluir el debate de algún asunto, sobre el cual es necesario decidir”.

En el caso, los impedimentos serían un obstáculo para que los ciudadanos puedan llegar a ser candidatos independientes, y, consecuentemente, para que logren ser votados.

Varias legislaciones electorales estatales los indican.

Sin embargo, la nuestra sólo esboza un impedimento, que se entendería implícito, en el artículo 50, inciso c), fracción VII, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Esta norma electoral, textualmente dice:

ARTÍCULO 50. Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:

a), b)...

c) La solicitud de deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I a VI...

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

1)...

2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, a menos que se haya separado del partido político con anticipación de al menos dos años, y

3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato.

VIII...

O sea, de la interpretación gramatical del inciso 3) podríamos inferir que lo establecido en el inciso 2), antes transcritos, contempla un impedimento para ser candidato independiente, y que hay otros... descritos genéricamente en alguna ley.

“Ningún otro”, que no se precisa en la ley 483.

Por ello, para evitar interpretaciones forzadas o de contenido subjetivo, es que debe señalarse con claridad, objetividad y precisión, de manera explícita, en la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los impedimentos para ser candidato independiente.

Al efecto, con el propósito de que no se desvirtúe el carácter independiente y ciudadano de los candidatos por esta vía, y se cumpla estrictamente con lo consagrado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y sin que, de ninguna forma, se pretenda crear candados o restringir la participación y el



derecho de los ciudadanos a ser votados sin ser postulados por un partido político; en esta iniciativa se propone la incorporación de cuatro causas de impedimento.

Estas se enmarcarían, por técnica legislativa, en el capítulo VII, Sección Primera, del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Estos impedimentos serían:

1.- Que quienes pretendan ser candidatos independientes no sean o hayan sido, presidente del comité ejecutivo nacional, estatal o municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los dos años anteriores al día de la elección en la que pretendan postularse;

2.- Que quienes pretendan ser candidatos independientes no hayan participado como candidatos a cualquier cargo de elección popular postulados por partido político, en candidatura común o coalición en el proceso electoral federal o local inmediato anterior;

3.- Que quienes pretendan ser candidatos independientes no hayan participado en un proceso de selección interna de candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral; y,

4. Que quienes pretendan ser candidatos independientes no hayan desempeñado un cargo de elección popular, a menos que renuncien al partido por el que accedieron al cargo, dos años antes al día de la jornada electoral.

Por lo que respecta al primer impedimento, este no tendría discusión puesto que se incluye ya, sin calificarlo expresamente como tal, en la norma a reformarse. Solo tendría, al agruparse con otros impedimentos, la finalidad de darle clara y meridianamente ese carácter. Evitar ser inferido como un simple requisito documental en una solicitud de registro como aspirante y plasmarlo como una causa objetiva que impediría la continuación del procedimiento correspondiente.

Los impedimentos segundo, tercero y cuarto, antes enunciados, refieren esencialmente a aquellos ciudadanos a los que se ha dado en llamar como “candidatos externos” de los partidos políticos.

Ciudadanos, simpatizantes o no de un partido político, que, por gozar, en opinión de los propios partidos, de prestigio personal, fama pública y popularidad se presume tienen un nivel de reconocimiento y aceptación social que pudiera hacerles ganar una elección.

Es decir, personas que sin haber sido dirigentes, cuadros, militantes o afiliados de un partido político nacional o estatal, no obstante, han participado como candidatos a cualquier cargo de elección popular – que no obtuvieron -postulados por partido político, o como aspirantes o precandidatos en un proceso de selección interna de candidatos de algún partido político en el mismo proceso electoral en el que pretendan ser candidatos independientes, o desempeñen un cargo de elección popular a través de un partido político.

La idea central de esta propuesta, la de establecer causas de impedimento, es que el concepto de las candidaturas independientes no se desvirtúe.

Es claro que la gran reforma nacional por la que se ha creado esta figura de acceso a la representación popular, tanto a nivel federal como estatal, plantea otorgar al elector una opción distinta a la de los partidos políticos.

Una vía democrática de acceso al poder, mediante el voto pasivo o activo, para aquellos que no confían o están decepcionados de los partidos políticos, o no quieren militar en ellos.

Por ello, los candidatos independientes tienen que ser eso: independientes. Libres, que no dependen de otro o no están unidos a otro (Diccionario Espasa de la lengua española. Libros del Rincón. Secretaría de Educación Pública).

La figura de candidato independiente no debiera ser, tramposa o marginalmente, aprovechada por políticos partidistas ambiciosos o resentidos, para acceder al poder.

Las candidaturas independientes son una opción para ciudadanos, no para políticos profesionales que, al no conseguir la postulación por un partido, pretenden encontrar por este camino alternativo lo que no pudieron lograr a través de un instituto político.

Los militantes de un partido político o los precandidatos o candidatos externos y, también, quienes sin militar accedieron a un cargo de elección popular no pueden calificarse de independientes.

Al haber, primero, buscado ser electos por la vía de los partidos políticos y luego, que no lo lograron, pretendan hacerlo por medio de las candidaturas independientes, deteriora el régimen institucional de partidos, confunde a la ciudadanía y tuerce el sentido de la ley electoral.

Por lo anteriormente expuesto, formulo la iniciativa siguiente:

Artículo Primero.- Se adiciona el nombre de la Sección Primera, del Capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VII  
DEL REGISTRO DE CANDIDATOS  
INDEPENDIENTES  
SECCIÓN PRIMERA  
DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E  
IMPEDIMENTOS**

Artículo Segundo.- Se adiciona, con un artículo 48 bis, la Sección Primera, del Capítulo VII, del Título Cuarto, del Libro Primero, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero para quedar como sigue:

Artículo 48 bis. Son impedimentos para ser candidato independiente:

1.- Ser o haber sido, presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, en los dos años anteriores al día de la elección en la que pretendan postularse;

2.- Haber participado como candidato a cualquier cargo de elección popular postulado por partido político, por sí, en candidatura común o coalición, en el proceso electoral federal o local inmediato anterior;

3.- Haber participado en un proceso de selección interna de candidatos de algún partido político o coalición en el mismo proceso electoral; y

4. Haber desempeñado un cargo de elección popular, a menos que renuncie al partido por el que accedió al cargo, dos años antes al día de la jornada electoral.

Artículo Tercero.- Se modifica el artículo 50, inciso c), fracción VII, de la Ley No. 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 50.- Los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán:

a)...

b)...

c) La solicitud de deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I a VI...

VII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de:

1)...

2) Que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular de que se trate y de que no se encuentra dentro de ninguna de las causas de impedimento establecidas en el artículo 48 bis de esta Ley.

3) Se deroga.

VIII...

**TRANSITORIOS**

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página de internet de este Poder Legislativo.

**El Presidente:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y se instruye al Diario de los Debates inserte íntegramente la presente iniciativa.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rosaura Rodríguez Carillo.

**La diputada Rosaura Rodríguez Carillo:**

Con su permiso, ciudadano presidente de la Mesa Directiva.

Integrantes de la misma, compañeras y compañeros diputados todas y todos los aquí presentes.

Vengo aquí ante esta Honorable Tribuna a plantear un tema que puede causar no mucha simpatía por algunos y algunas pero que en definitiva es un tema de vital importancia para las niñas y los niños del estado de Guerrero.

El 99 por ciento de los casos cuando una pareja o matrimonios se separan o en su caso se divorcian los

hijos se quedan a cargo de la mujer, en ocasiones y rara vez desde antes de la separación quedan a salvo los alimentos de los hijos e hijas, en muchos de los casos son casos generales que nos dieron en el tribunal superior de justicia la demandas son ganadas por los promoventes mas sin embargo existen dos situaciones, una que no se cumplen a pesar de que el Código Penal del Estado de Guerrero desde hace muchos años tiene penalizado en el no pago de alimentos. También existe otra situación los empleadores tanto públicos como privados también en muchos casos le mienten a la autoridad judicial para fijar los montos de la obligación del acreedor o acreedora alimentario.

Estoy convencida de que en ese citamos hacer las reformas correspondientes y que todas y todos que se lleguen a encontrar en esa situación se cumpla con la obligación que se tiene para la mantención de los hijos, no solamente alimento se trata de que medio puedan comer los hijos, los alimentos están comprendidos de todo lo relativo a vivienda a educación, a vestimento, salud y recreación.

Entonces dicho lo anterior pasare a dar lectura a la propuesta de reforma y algunos artículos del Código Civil del Estado del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda la infancia, independientemente del sitio donde hayan nacido, de la raza o el grupo étnico al que pertenezcan, de su género, o de su grado de pobreza o riqueza; deben disfrutar de oportunidades plenas de convertirse en integrantes productivos de la sociedad.

Es deber del Estado garantizar el goce y disfrute de todos sus derechos.

La responsabilidad de los tutores de garantizar la satisfacción plena de las necesidades de la niñez se enmarca en las leyes que rigen al país, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros derecho se establece que:

Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y

sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Del artículo transcrito con antelación, se advierte que la citada norma tiene como valor jurídico la obligación del Estado para establecer los medios que garanticen los derechos de la niñez y establezcan las medidas necesarias para proteger su desarrollo integral.

Para ello, señala como obligación de los padres o de quienes ejerzan la custodia o tutela de un menor, la de proveer a éstos de todo lo necesario para la satisfacción de sus necesidades, y las facilidades que el Estado otorgará a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Al realizarse la ratificación de la Convención sobre los derechos del niño el 21 de septiembre de 1990 y la cual tiene por objeto fundamental garantizar la sobrevivencia de las niñas y niños, se estableció responsabilizar a los gobiernos y a la sociedad respecto a los derechos y dignidad de éstos en el mundo.

Establece también que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus integrantes, en especial de los niños, y que deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Así mismo, hay que entender el Derecho de Familia como un conjunto de preceptos jurídicos recogidos de los principios y valores dentro del marco jurídico mexicano:

“En el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de leyes e interpretaciones jurisprudenciales, dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y parientes, cuya observancia alcanza el rango de orden público e interés social.”

Por lo anterior y en base a lo establecido en el preámbulo de la “Declaración de los Derechos del niño, 1959.” Que dice:

“Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

Se puede desprender la importancia que conlleva para los niños que sus progenitores les puedan proveer todas las herramientas necesarias para su crecimiento. Más aún, se ha investigado que existen 2 etapas fundamentales para su crecimiento, la primera está dentro de su primer año de vida, y la segunda en la etapa de la pubertad. Por ser éstas donde más cambios se producen, se puede considerar entonces, que la niñez es la etapa más fundamental de un ser humano. Esto dicho por la fundación internacional de apoyo a los niños.

Es entendible entonces que el sano desarrollo, alimentación, educación y crecimiento de las niñas y niños es esencial para su futuro, pues de aquí es donde comienzan a adquirir sus habilidades y capacidades que lo harán alcanzar sus sueños, y con ello convertirse en ciudadanos de bien para la Nación.

En virtud de la creciente imposibilidad que tiene el Estado para hacer garantizar el pago de los alimentos, no sólo como obligación jurídica sino como deber moral, se propone reformar, el Código Civil, con el fin preponderante de coaccionar de manera social a aquellos deudores alimentarios que hubiesen incumplido en el pago de los alimentos, y para ello, se propone la implementación de una herramienta de presión social a cargo del Estado; esto es, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que al tenor literal establecerá que:

El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Guerrero, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial.” Considerando que aquella persona que incumpla con lo señalado con el párrafo anterior por un periodo de noventa días se constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

La anterior estrategia de coacción social fue aprobada en el año 2011 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por la asamblea legislativa, para combatir la irresponsabilidad en el cumplimiento de los deberes

alimenticios que les competen a los padres o tutores. Trasladarla como iniciativa al estado de Guerrero es necesaria para poner en práctica herramientas que busquen garantizar la protección de la infancia en la satisfacción de sus derechos primarios, de alimentación, salud y protección familiar.

Se debe garantizar la máxima publicidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos , pues al ser un instrumento de presión social es por demás necesario que sea público y gratuito, en donde cualquier persona pueda tener acceso a los datos del deudor moroso, garantizar la persecución del delito de los obligados a dar alimentos de manera oficiosa, asegurar de parte del Estado la implementación y debido control del mismo para que sea una ley eficaz y no sólo una redacción inaplicable, disuadir a los deudores alimentarios a que no incumplan con sus obligaciones alimentarias, y como consecuencia promover para nosotros y nuestras futuras generaciones que el pago de los alimentos, más allá de una obligación y coacción legal, es un deber moral, y una obligación natural.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV Y LOS ARTÍCULOS 410 BIS 2, 410 BIS 3, 410 BIS 4, 410 Bis 5 y 410 Bis 6 AL LIBRO SEGUNDO DE LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LAS RELACIONES Y DE LAS OBLIGACIONES FAMILIARES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único.- Se adiciona un Capítulo IV y los artículos 410 Bis 2, 410 Bis 3, 410 Bis 4, 410 Bis 5 y 410 Bis 6 al Libro Segundo de la Familia Título Primero de las Relaciones y de las Obligaciones Familiares del Código Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

#### Capítulo IV

##### Del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Guerrero

Artículo 410 Bis 2.-La Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado, tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Guerrero, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial.

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el párrafo anterior por un periodo de noventa días se

constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar o correspondiente ordenara a la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado de Guerrero, su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

Artículo 410 Bis 3.-La Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado, expedirá un Certificado de adeudo o no adeudo para los efectos a que se refiere el artículo y se haga constar si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos o no.

Artículo 410 Bis 4.- La Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado bajo su más estricta responsabilidad tendrá la obligación de incorporar en su página de Internet el nombre del deudor alimentario moroso.

El Registro Civil deberá actualizar mensualmente la base de datos de los deudores alimentarios morosos de su página de Internet.

Artículo 410 Bis 5.-Los certificados a que se refiere el artículo que precede, será expedido dentro de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su solicitud y será de manera gratuita.

El Oficial del Registro Civil, que sin motivo justificado retarde o altere la inscripción, o la actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se refiere el artículo que precede, será sancionado con forme a la legislación vigente.

Artículo 410 Bis 6.-El certificado de adeudo o no adeudo contendrá lo siguiente información:

I.Nombre, Apellidos y Clave Única de Registro de Población;

II. Si alguna vez estuvo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y

III. La leyenda de adeudo o no adeudo según sea caso.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de abril del 2016.

Atentamente. Su servidora.

Solicito al presidente de la Mesa Directiva, girar instrucciones al Diario de los Debates para que la presente sea inscrita en todos sus términos.

Muchas gracias. Por su atención.

#### *(Versión Íntegra)*

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, me permito presentar a esta Soberanía Popular la iniciativa de decreto para reformar el Código Civil del Estado de Guerrero, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda la infancia, independientemente del sitio donde hayan nacido, de la raza o el grupo étnico al que pertenezcan, de su género, o de su grado de pobreza o riqueza; deben disfrutar de oportunidades plenas de convertirse en integrantes productivos de la sociedad.

Es deber del Estado garantizar el goce y disfrute de todos sus derechos.

La responsabilidad de los tutores de garantizar la satisfacción plena de las necesidades de la niñez se enmarca en las leyes que rigen al país, en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros derecho se establece que:

Artículo 4º. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Del artículo transcrito con antelación, se advierte que la citada norma tiene como valor jurídico la obligación del Estado, para establecer los medios que garanticen los derechos de la niñez y establezcan las medidas necesarias para proteger su desarrollo integral.

Para ello, señala como obligación de los padres o de quienes ejerzan la custodia o tutela de un menor, la de proveer a éstos de todo lo necesario para la satisfacción de sus necesidades, y las facilidades que el Estado otorgará a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Al realizarse la ratificación de la Convención sobre los derechos del niño el 21 de septiembre de 1990 y la cual tiene por objeto fundamental garantizar la sobrevivencia de las niñas y niños, se estableció responsabilizar a los gobiernos y a la sociedad respecto a los derechos y dignidad de éstos en el mundo.

Establece también que la familia es el grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus integrantes, en especial de los niños, y que deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

Así mismo, hay que entender el Derecho de Familia como un conjunto de preceptos jurídicos recogidos de los principios y valores dentro del marco jurídico mexicano:

En el sistema jurídico mexicano, basado en un sistema constitucional y democrático, el derecho familiar es un conjunto de principios y valores procedentes de la Constitución, de los tratados internacionales, así como de leyes e interpretaciones jurisprudenciales, dirigidos a proteger la estabilidad de la familia y a regular la conducta de sus integrantes entre sí, y también a delimitar las relaciones conyugales, de concubinato y de parentesco, conformadas por un sistema especial de protección de derechos y obligaciones respecto de menores, incapacitados, mujeres y adultos mayores, de bienes materiales e inmateriales, poderes, facultades y deberes entre padres e hijos, consortes y parientes, cuya

observancia alcanza el rango de orden público e interés social.”

Por lo anterior y en base a lo establecido en el preámbulo de la “Declaración de los Derechos del niño, 1959.” Que dice:

“Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento.”

Se puede desprender la importancia que conlleva para los niños que sus progenitores les puedan proveer todas las herramientas necesarias para su crecimiento. Más aún, se ha investigado que existen 2 etapas fundamentales para su crecimiento, la primera está dentro de su primer año de vida, y la segunda en la etapa de la pubertad. Por ser éstas donde más cambios se producen, se puede considerar entonces, que la niñez es la etapa más fundamental de un ser humano.

Es entendible entonces que el sano desarrollo, alimentación, educación y crecimiento de las niñas y niños es esencial para su futuro, pues de aquí es donde comienzan a adquirir sus habilidades y capacidades que lo harán alcanzar sus sueños, y con ello convertirse en ciudadanos de bien para la Nación.

En virtud de la creciente imposibilidad que tiene el Estado para hacer garantizar el pago de los alimentos, no sólo como obligación jurídica sino como deber moral, se propone reformar, el Código Civil, con el fin preponderante de coaccionar de manera social a aquellos deudores alimentarios que hubiesen incumplido en el pago de los alimentos, y para ello, se propone la implementación de una herramienta de presión social a cargo del Estado; esto es, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, que al tenor literal establecerá que:

El Registro Civil tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Guerrero, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial.” Considerando que aquella persona que incumpla con lo señalado con el párrafo anterior por un periodo de noventa días se constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar ordenará al Registro Civil su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

La anterior estrategia de coacción social fue aprobada en el año 2011 en el Distrito Federal, hoy Ciudad de

México, por la asamblea legislativa, para combatir la irresponsabilidad en el cumplimiento de los deberes alimenticios que les competen a los padres o tutores. Trasladarla como iniciativa al Estado de Guerrero es necesaria para poner en práctica herramientas que busquen garantizar la protección de la infancia en la satisfacción de sus derechos primarios, de alimentación, salud y protección familiar.

Se debe garantizar la máxima publicidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, pues al ser un instrumento de presión social es por demás necesario que sea público y gratuito, en donde cualquier persona pueda tener acceso a los datos del deudor moroso, garantizar la persecución del delito de los obligados a dar alimentos de manera oficiosa, asegurar de parte del Estado la implementación y debido control del mismo para que sea una ley eficaz y no solo una redacción inaplicable, disuadir a los deudores alimentarios a que no incumplan con sus obligaciones alimentarias, y como consecuencia promover para nosotros y nuestras futuras generaciones que el pago de los alimentos, más allá de una obligación y coacción legal, es un deber moral, y una obligación natural.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno, el siguiente:

**DECRETO NÚMERO \_\_\_\_\_ POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV Y LOS ARTÍCULOS 410 BIS 2, 410 BIS 3, 410 BIS 4, 410 Bis 5 y 410 Bis 6 AL LIBRO SEGUNDO DE LA FAMILIA TÍTULO PRIMERO DE LAS RELACIONES Y DE LAS OBLIGACIONES FAMILIARES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Artículo Único.- Se adiciona un Capítulo IV y los artículos 410 Bis 2, 410 Bis 3, 410 Bis 4, 410 Bis 5 y 410 Bis 6 al Libro Segundo de la Familia Título Primero de las Relaciones y de las Obligaciones Familiares del Código Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**Capítulo IV  
Del Registro de Deudores Alimentarios  
Morosos del Estado de Guerrero**

Artículo 410 Bis 2.-La Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado, tendrá a su cargo el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Guerrero, en el que se inscribirá a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por los jueces y tribunales o establecidas por convenio judicial.

Aquella persona que incumpla con lo señalado con el párrafo anterior por un periodo de treinta días se constituirá en deudor alimentario moroso. El Juez de lo Familiar o correspondiente ordenara a la Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado, su inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.”

Artículo 410 Bis 3.-La Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado, expedirá un Certificado de adeudo o no adeudo para los efectos a que se refiere el artículo y se haga constar si un deudor alimentario se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 410 Bis 4.- La Coordinación Técnica del Registro Civil del Estado bajo su más estricta responsabilidad tendrá la obligación de incorporar en su página de Internet el nombre del deudor alimentario moroso.

El Registro Civil deberá actualizar mensualmente la base de datos de los deudores alimentarios morosos de su página de Internet.

Artículo 410 Bis 5.-Los certificados a que se refiere el artículo que precede, será expedido dentro de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su solicitud.

El Oficial del Registro Civil, que sin motivo justificado retarde o altere la inscripción, o la actualización del Registro de Deudores Alimentarios Morosos a que se refiere el artículo que precede, será sancionado con forme a la legislación vigente.

Artículo 410 Bis 6.-El certificado de adeudo o no adeudo contendrá lo siguiente:

- I. Nombre, Apellidos y Clave Única de Registro de Población;
- II. Si alguna vez estuvo en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; y
- III. La leyenda de adeudo o no adeudo según sea caso.

**TRANSITORIOS**

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 13 de abril del 2016.

### **El Presidente:**

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto de antecedentes a la Comisiones unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor y se instruye al Diario de los Debates inserte íntegramente la presente iniciativa.

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rosaura Rodríguez Carillo.

### **La diputada Rosaura Rodríguez Carillo:**

Con su permiso, ciudadano presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas y diputados con su permiso, así como a todos los aquí presentes.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

La suscrita diputada Rosaura Rodríguez Carrillo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 126 fracción II y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso la iniciativa de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El matrimonio entre menores de edad y las uniones tempranas constituyen una violación a los derechos humanos y son consideradas por la ONU como prácticas nocivas que afectan gravemente la vida, la salud, la educación y la integridad de las niñas y niños, impactando su desarrollo futuro y el de sus familias, e incrementa la discriminación y la violencia principalmente contra las niñas.

Según cifras de 2014 de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica

- En México, al menos 1 de cada 5 mujeres entra en unión conyugal antes de cumplir los 18 años de edad. (ENADID, 2014)

- La tendencia de las uniones tempranas ha variado poco en las nuevas generaciones: Hay 8 millones de mujeres entre 15 y 54 años que se unieron conyugalmente antes de los 18 años. En las mujeres de 50 a 54 años, el 25.3% se unieron antes de los 18 años, en el grupo de 20 a 24 años el 21.4%: una pequeña diferencia en 30 años. (ENADID, 2014).

- Además, en el grupo de 20 a 24 años, el 15.4% ya son madres y el 3.7% de las mujeres se unieron antes de cumplir los 15 años. (ENADID 2014).

- Las jóvenes hablantes de lengua indígena presentan proporciones muy elevadas de matrimonio infantil, superiores al 40% en Chiapas, Guerrero y Veracruz. (ENADID, 2014).

En el matrimonio entre menores de edad, las niñas tiene a la discriminación de género y tiene múltiples consecuencias tales como la deserción escolar, el embarazo prematuro, la mortalidad materna, la transmisión intergeneracional de la pobreza, en general la limitación a las oportunidades de vida de las niñas y adolescentes se agudizan aún más cuando se llegan a contraer nupcias.

El derecho a elegir y aceptar libremente el matrimonio está reconocido desde 1948 en la Declaración Universal de Derechos Humanos que admite que el consentimiento no puede ser “libre y completo” cuando una de las partes involucradas no es lo suficientemente madura como para tomar una decisión con conocimiento de causa sobre su pareja.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer firmada en 1979, estipula que el compromiso matrimonial y el casamiento de un niño o niña no tendrán efectos jurídicos y que se deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas las legislativas, para especificar una edad mínima de matrimonio. La edad recomendada por el comité sobre la eliminación de discriminación contra la mujer es de 18 años.

El gobierno debe procurar que la edad mínima de las y los jóvenes para contraer matrimonio legalmente sea los 18 años y asegurarse de que lo plasmado en la ley, se lleve a la práctica. Fomentar la inscripción de los



matrimonios y los nacimientos contribuirá a ejecutar estas leyes. Y erradicar estas actitudes, costumbres y prácticas de construcción social, más no culturales.

Acabar con el matrimonio entre menores de edad, es complicado, ya que incluso a los progenitores que comprenden su efecto negativo les resulta difícil resistir las presiones económicas y sociales, y de la tradición. Enfrentarse a las actitudes y costumbres que promueven y toleran esta práctica es vital para cambiar la edad adecuada para contraer matrimonio.

El matrimonio prematuro puede tener consecuencias muy perniciosas para las niñas, como por ejemplo:

Abandono de la educación: una vez casadas, las niñas tienden a dejar la escuela.

Problemas de salud: por ejemplo, los embarazos prematuros, que aumentan la tasa de mortalidad infantil y derivada de la maternidad. Las niñas adolescentes son también más vulnerables al contagio de enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA.

Es habitual en los matrimonios prematuros se desarrolle violencia principalmente contra la mujer, además, las jóvenes que se niegan a casarse o que eligen a un compañero para el matrimonio contra el deseo de sus progenitores a menudo son castigadas o incluso asesinadas por sus familias. Es lo que se conoce como "asesinatos por honor".

En el año 2015, el Comité de la Convención de los Derechos del Niño hizo la siguiente observación al Estado Mexicano: "A la luz de la observación general N°18. Adoptada de manera conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, el Comité recomienda al estado parte que asegure la efectiva implementación del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, que textualmente dice:

Artículo 45. "Las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años".

El 5 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio. A la fecha todos los estados han armonizado sus leyes estatales, excepto Guerrero.

Sin embargo en lo referente a los Códigos Civiles y Familiares de las entidades federativas, únicamente ocho

estados lo han hecho sin excepción, Baja California Sur, Coahuila, Jalisco, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán solamente. Todos los demás estados establecen los 18 años de edad para contraer matrimonio, pero con excepciones y dispensas como es el caso de Guerrero, a la edad, o establecen edades mínimas de 14 o 16 años para mujeres y 16 o 18 para hombres.

En lo que respecta a Guerrero la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero de reciente aprobación menciona:

Artículo 44. "La legislación civil del Estado, establecerá como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años de edad.

En el marco del mes de abril, cuando se festeja el día de la infancia, debemos de ser congruentes con nuestros discursos en pro de los derechos de los niños y niñas, dejando las palabras a un lado y ejecutando las acciones. Es indispensable la armonización legal completa para proteger las garantías y derechos de la infancia Guerrerense. Labor que como legisladores y legisladoras de este Honorable Recinto tenemos que ejecutar a la brevedad, para evitar que se sigan violando los derechos de las niñas y los niños.

Es indispensable que se legisle en lo relativo a las dispensas para contraer matrimonio de los menores de edad, que se encuentran inscritas en el Código Civil Vigente del Estado de Guerrero, por las razones anteriormente descritas, reformando o en su caso derogando, artículos que comprenden al título segundo; del matrimonio, capítulo I de los requisitos y solemnidades para contraer matrimonio.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno, el siguiente:

DECRETO NUMERO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 412, 417 FRACCIÓN I, 419 Y 420 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 413, 414 Y LA FRACCIONES II Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 417 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 412. Podrá contraer matrimonio el hombre y la mujer, que hayan cumplido dieciocho años edad todo lo subsecuente se suprime.

...

ARTICULO 417. ...

I. La falta de edad requerida por la ley; se derogan de la fracción II a la X.- ...

Y estas hablan de la dispensa que es una facultad que tienen los presidentes municipales, para poder dispensar y permitir matrimonios de menores de 18 años.

Artículo 419. La persona que ejerce la tutela y sus descendientes no podrán contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda.

...

Artículo 420. Si el matrimonio se celebrare en contravención de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez nombrara inmediatamente otra persona para que ejerza la tutela en forma interina y reciba los bienes y los administre.

Artículo Segundo.- Se derogan los artículos 413, 414 y la fracción II y el párrafo segundo de la fracción X del artículo 417 del Código Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Todos derogados.

ARTICULO 413. DEROGADO

ARTICULO 414. DEROGADO

ARTICULO 417. ...

I. ...

II. Derogada.

De la III a la X.-...

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Comuníquese al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 09 de abril del 2016.

Atentamente.

Diputada Rosaura Rodríguez Carrillo.

Por último en breve presentaremos también las iniciativas de reformas al Código Penal para que también podamos también ahí legislar para fortalecer unas acciones de penalización para los deudores alimentarios y así como los jueces y empleadores tanto públicos como privados que mienten al informar a las autoridades correspondientes judiciales de sus ingresos.

Muchísimas gracias, y espero que la comisión en breve pueda en términos de ley, pueda pasar estas iniciativas al Pleno con el enriquecimiento de cada uno de los y las diputadas del Pleno e integrantes de las comisiones correspondientes.

Muchísimas gracias.

Atentamente.

Rosaura Rodríguez Carrillo.

#### El Presidente:

Esta Presidencia turna la iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos en lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### PROPUESTAS DE LEYES, DECRETO Y ACUERDOS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, propuestas de leyes, decretos y acuerdos inciso "a" solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, de lectura a la certificación emitida por la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, relativa a la entrega a cada uno de los integrantes de esta Legislatura del dictamen que se encuentra enlistado de primera lectura en el inciso ya citado.

#### El secretario J. Jesús Martínez Martínez:

Con su permiso, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 14 de abril del 2016.

Visto el acuse de recibo certifico que se ha realizado en tiempo y forma la entrega a cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una copia fiel de su original del dictamen con proyecto de decreto enlistado de primera lectura en el Orden del Día para la sesión de fecha jueves 14 de abril del año en curso específicamente en el inciso "a" del cuarto punto del Orden del Día de propuestas de leyes, decretos y acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 135 y 203 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286.

Atentamente.

Diputada Magdalena Camacho Díaz, Secretaria de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Vista la certificación que antecede y de conformidad con el artículo 34 fracción V de la ley de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, se tiene de primera lectura el dictamen con proyecto de decreto, signado bajo el inciso “a” del cuarto punto del Orden del Día. Y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden de Día, solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, de lectura al oficio suscrito por el diputado J. Jesús Martínez Martínez, presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

#### **La secretaria Magdalena Camacho Díaz:**

Con su permiso, diputado presidente.

Oficio Número: JJMM/CDH/LXI/89/2016.

Asunto: Se solicita dispensa de segunda lectura.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de abril de 2016.

Ciudadanas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por acuerdo de los ciudadanos integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, solicito ponga a consideración del Pleno la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, a fin de que considere la implementación de diversas estrategias, para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial, para la Atención de Delitos Cometidos contra la libertad de expresión, a fin de que ésta amplíe su capacidad y funcionamiento con la finalidad de atraer los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, que cumplan

los requisitos para la atención de la Fiscalía de manera expedita y con investigaciones exhaustivas y profesionales que lleven a la resolución de los delitos que actualmente agravan a este sector poblacional y continúe con su trámite legislativo.

Atentamente.

Diputado J. Jesús Martínez Martínez.

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos.  
Firmado.

Servido, diputado presidente.

#### **El Presidente:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, enlistado en el inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado J. Jesús Martínez Martínez, quien como integrante de la comisión dictaminadora fundamentará el motivará el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

#### **El diputado J. Jesús Martínez Martínez:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras Diputadas, Compañeros Diputados

En mi calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 286, me permito fundar y motivar el dictamen de acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y las esferas de competencia, exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría

General de la República, a fin de que considere la implementación de diversas estrategias para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión, a fin de que ésta amplíe su capacidad y funcionamiento, con la finalidad de atraer los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplan los requisitos para la atención de la Fiscalía, de manera expedita y con investigaciones exhaustivas y profesionales que lleven a la resolución de los delitos que actualmente agravan a este sector poblacional. suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En Sesión Ordinaria del martes 15 de marzo de 2016, se tomó conocimiento de la propuesta de acuerdo parlamentario en referencia; por lo que el Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera en Legislatura al Honorable Congreso del Estado instruyó turnar a la Comisión de Derechos Humanos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Esta comisión dictaminadora al realizar el análisis del asunto que nos ocupa, pudimos constatar que, el artículo 6º de la Constitución mexicana contiene la libertad fundamental de expresión de las ideas en los siguientes términos: La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado. Por otro lado el artículo 7º de nuestra Carta Magna establece: que es inviolable la libertad de libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares.

La libertad de expresión es un derecho fundamental o un derecho humano, señalado en el artículo 19º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, y las constituciones de los sistemas democráticos, también lo señalan. De ella deriva la libertad de imprenta también llamada libertad de prensa.

Ahora bien, en virtud de que la libertad de expresión está incorporada en varios tratados internacionales de derechos humanos que son derecho vigente en México. Es una de las condiciones de existencia y de posibilidad de un régimen democrático; en otras palabras, la libertad de expresión es condición necesaria para que se pueda considerar que en un determinado país hay democracia.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, precisa que el concepto de periodista incluye aquellas personas que recaban, generan, procesan, editan, comentan, opinan, difunden, publican o proveen información a través de cualquier medio de difusión y comunicación, ya sea de manera eventual o permanente, lo que incluye a los comunicadores, a los medios de comunicación y sus instalaciones, así como a sus trabajadores.

La libertad de prensa es fundamental para la realización del pleno y efectivo ejercicio de la libertad de expresión. Las agresiones en perjuicio de periodistas y comunicadores en nuestro país y en nuestro Estado son preocupantes, no sólo porque se trata de agravios a la integridad y vida de personas, sino porque también se lesiona a toda la sociedad, al vulnerarse el derecho a la información.

El derecho a la libertad de expresión es definido como un medio para la libre difusión de las ideas, y así fue concebido durante la Ilustración. Para filósofos como Montesquieu, Voltaire y Rousseau la posibilidad del disenso fomenta el avance de las artes, las ciencias y la auténtica participación política.

Por las consideraciones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora, encuentra que esta propuesta de Acuerdo Parlamentario no se contrapone al marco jurídico, por lo que consideramos procedente el presente dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, es por ello que solicitamos al pleno de este Honorable Congreso del Estado su voto favorable.

Muchas gracias

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia atenta en lo dispuesto en la fracción III, del artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, somete a su discusión en lo general el dictamen en desahogo, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?

Tiene el uso de la palabra, el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, compañera presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

Yo agradezco al presidente de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso el diputado Jesús Martínez y a los integrantes de esta Comisión que haya acelerado la dictaminación de este punto de acuerdo que tiene por objeto de fortalecer la libertad de expresión en el país, pero de manera muy especial en nuestro Estado y también fortalecer las garantías para el trabajo periodístico de los comunicadores, reporteros en todo el Estado y evitar la tentación de diferentes individuos, organizaciones lo mismo del gobierno que de la delincuencia de frenar su actuación, su trabajo periodístico en detrimento al derecho de la información y de la posibilidad de que los guerrerenses conozcan la realidad de lo que está pasando en nuestro Estado.

Por esa razón nosotros estamos planteando en este punto que hoy se somete a consideración como dictamen que la Fiscalía Especial para Delitos Cometidos en contra de la libertad de expresión atraiga los casos que se dan en Guerrero y diferentes partes del país, para que no haya impunidad para quienes amenazan, amedrentan, golpean o afectan a los periodistas o incluso a sus instrumentos de trabajo, como son cámaras fotográficas o videográficas que muchas veces les arrebatan o las destruyen que no tengan este tipo de amenazas.

Yo quiero de manera muy especial, citar algunos casos que son quizás los últimos que se han presentado pero hay muchos casos de amenazas a la libertad de expresión en particular de compañeros periodistas como Alejandrino González, como Ezequiel Flores, como Bernardino Hernández y algunos otros compañeros que en su trabajo sufren amenazas, sufren agresiones y que muchas veces estos pillos le apuestan a que pase el tiempo y se olviden de sus fechorías, por eso este punto de acuerdo es oportuno y es necesario, pero al mismo tiempo señalar que la defensa de los derechos humanos, abarca diferentes temas y nosotros creemos que este Congreso no puede ser omiso ante cualquier violación a los derechos humanos.

Por esa razón nosotros tenemos que revisar cuales son hoy las actuaciones de los distintos órganos internacionales en materia de derechos humanos, porque este punto que presentamos, parte de la relatoría especial para la libertad de expresión de la comisión interamericana de los derechos humanos de los hallazgos que encontró en nuestro país con relación a la violación de los derechos humanos de los periodistas y ahí este informe señala que entre el 2010, al 2015 más de 55 periodistas han sido asesinados en nuestro país y prevalece la impunidad y prevalece la sustracción a la acción de la justicia de quienes perpetraron estos crímenes.

Y comento esta situación porque incluso el departamento de estado de los Estados Unidos en su más reciente informe señala las violaciones a los derechos humanos y las agresiones a los defensores de los mismos y a periodistas en nuestro país, no hablamos de grupos radicales porque a veces se desacredita la defensa de los derechos humanos, hablamos del propio Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, pero la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ha sido reiterativa en este tema al igual que relator de los derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

Por eso compañeras y compañeros nosotros seguimos insistiendo y esperamos que así sea y que el Congreso se pronuncie también por el tema de la permanencia del grupo interdisciplinario de expertos independientes el llamado GIEI de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, nosotros creemos que este Congreso ha sido sensible al tema y desde luego que un tema que tenemos que abordar porque es grave que frente a las críticas que hay a nuestro país en materia a la violación de los Derechos Humanos no haya una respuesta institucional y al menos esperamos que este Congreso se pronuncie por la permanencia del GIEI porque los hechos trágicos de Iguala aquí acontecieron y porque es importante que siga la supervisión internacional en este mundo globalizado que no admite ya más hechos como los de Ayotzinapa.

Hoy somos una aldea global y por eso en los recorridos que ha hecho por Europa el presidente de la República el tema ha sido recurrente, lo mismo en Alemania que en Dinamarca, no se puede tapar el sol con un dedo y por eso creemos que este grupo debe seguir y debe de haber una reconsideración del Gobierno Federal, porque lejos de afectar a un grupo internacional finalmente lo que se afecta es la credibilidad de los trabajos y la investigación en este caso que no sólo ha cimbrado a Guerrero, si no al país y que tiene los ojos del mundo puestos en nuestra Nación.

Por todas esas razones es oportuno este punto de acuerdo y pedimos compañeras y compañeros legisladores su voto a favor.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia le informa a la pleno y a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez que primero se procederá de acuerdo al procedimiento votarlo en lo general y posteriormente en lo particular se le concederá el uso de la palabra porque se trata de una adhesión.

Se somete a consideración de la plenaria para su aprobación en lo general para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanos diputados y diputadas sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado por lo que en términos de la fracción IV del artículo 138 de nuestra Ley Orgánica, se solicita a los ciudadanos diputados que deseen reservarse artículos en lo particular para su discusión lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para formular la lista de oradores.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

#### **La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:**

Buenas tardes compañeras diputadas y compañeros diputados.

Compañeros de la mesa aquí presentes y compañeros de la prensa.

La propuesta de acuerdo parlamentario es insuficiente tiene una visión resarcitoria va dirigida como exhorto a la titular de la PGR, Procuraduría General de la República y en particular a la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos cometidos contra la libertad de expresión y por ellos se pretenden atraer los casos de periodistas y personas defensoras de Derechos Humanos para realizar investigaciones que resuelvan los delitos cometidos contra estas personas, así dicho acuerdo es una propuesta con una mirada institucional y bajo una visión oficial para castigar o sancionar a quienes atentan contra periodistas y defensores de los Derechos Humanos, no está del todo mal sin embargo este Congreso debe exhortar no sólo a la PGR si no a los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y de Guerrero, así como a los secretarios de Seguridad Pública Federal y Estatal a la propia PGR y también al Fiscal General del Estado de Guerrero, no sólo para fortalecer a una dependencia encargada de investigaciones ilícitos ya padecidos si no para hacer prevalecer en Guerrero el respeto a la libre manifestación de las ideas el derecho de la sociedad a estar debidamente informados, el libre

acceso a la información plural y oportuna y concretamente al trabajo periodístico, informativo de opinión y de investigación no sólo debe preocuparnos la Comisión de Delitos y luego buscar el castigo para quienes lo cometen.

El Estado como tal tiene la obligación de garantizar la vida, las libertades establecidas en la constitución, el libre tránsito, el patrimonio entre otros derechos que se tutelan a partir de tener gobernabilidad, estabilidad económica, progreso y otros bienes supremos ausentes en el país y en Guerrero.

Cuando nos invade la violencia y la inseguridad nos confundimos creemos que el remedio es castigar a los que cometen los delitos a los que violan la ley y el estado de derecho y si bien para eso existe un sistema penal, la verdad es que nuestras autoridades investigadoras están atiborradas de averiguaciones previas y altores de expedientes que exhiben la nula capacidad para investigar y sancionar, pero como ya lo he dicho y lo seguiré reiterando lo que no se combaten son las causas que generan la violencia y en el caso de los periodistas y defensores de derechos humanos el Estado debe garantizar sus labores implementando medidas de respeto a su trabajo difundiendo las normas que amparan su labor y ordenando a las autoridades de todos los niveles de gobierno que los derechos de estas personas deben de ser garantizados en este contexto de violencia, corrupción y descomposición social por ausencia de valores en la vida pública, añadiendo también que en México hay instancias persecutoras y especializadas encargadas de la persecución y castigo contra aquellos que violen los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos.

Por virtud de ello vengo a proponer una adición al acuerdo propuesto y lo hago consistir en lo siguiente:

Primero: la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respecto a los órdenes de gobierno y las esferas de competencias exhorta al presidente Enrique Peña Nieto, al gobernador del Estado, Héctor Astudillo Flores y a los secretarios de Seguridad Pública Federal y Estatal, a titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que implementen medidas que garanticen las labores de periodistas y defensores de derechos humanos, implementando medidas de respeto a su trabajo difundiendo las normas que amparan su labor y ordenando a las autoridades de todos los niveles de gobierno que los derechos de estas personas deben de ser garantizados en este contexto de violencia, corrupción y descomposición social por ausencia de valores en la vida pública, añadiendo también que en México hay

instancias persecutoras y especializadas encargadas de la investigación y castigo contra aquellos que violen los derechos de periodistas y defensores de los derechos humanos.

Segundo: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las órdenes de gobierno y las esferas de su competencia, exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, a fin de que considere la implementación de diversas estrategias para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial para la atención de delitos cometidos contra la libertad de expresión, a fin de que ésta amplíe su capacidad y funcionamiento con la finalidad de atraer los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplan los requisitos para la atención de la Fiscalía de manera expedita y con investigaciones exhaustivas y profesionales que lleven a la resolución de los delitos que actualmente agravan a este sector poblacional.

Es cuanto.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Diputada Ma. De Jesús Cisneros, esta Presidencia le hace de manera respetuosa le hace del conocimiento que usted solicitó su intervención para hacer una adición y usted está presentando una modificación y una adición, por lo tanto se le informa que la modificación no se someterá a votación porque ya se votó en lo general y la adhesión es la que se va someter a votación.

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dar lectura a la adición presentada por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

#### **La secretaria Magdalena Camacho Díaz:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Segundo: La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las órdenes de gobierno y las esferas de su competencia, exhorta respetuosamente a la licenciada Arely Gómez González, titular de la Procuraduría General de la República, a fin de que considere la implementación de diversas estrategias para el fortalecimiento de la Fiscalía Especial para la atención de delitos cometidos contra la libertad de expresión, a fin de que esta amplíe su capacidad y funcionamiento con la finalidad de atraer los casos de periodistas y personas defensoras de derechos humanos que cumplan los requisitos para la atención de la Fiscalía de manera

expedita y con investigaciones exhaustivas y profesionales que lleven a la resolución de los delitos que actualmente agravan a este sector poblacional.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Diputada y para el Pleno las cosas están claras para esta presidencia si estamos en un error nos pueden precisar.

El dictamen que se presentó y que se votó en lo general tiene solamente un artículo, artículo único y usted nos está presentando a este pleno un artículo segundo en ese sentido usted presentó a este Pleno una adhesión y una modificación entonces le vamos a conceder la palabra para que pueda precisarlo, puede hacer uso de la Tribuna.

#### **La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:**

Lo que se va a votar va hacer lo primero el segundo ya se votó, pero el punto dije es ese el que se va votar.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

En el uso de la palabra, el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Gracias, presidenta.

El punto de acuerdo que leyó la diputada Magdalena Camacho, secretaria de la Mesa Directiva ya fue votado, no trae ningún cambio entonces está aprobado por el pleno lo que entendería es que se sometiera a consideración no se en qué orden lo registró pero el que es diferente a éste que fue votado y en todo caso eso es lo que tendría que someterse a consideración del Pleno, para ver si se aprueba o se desecha.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Solicito a la diputada secretaria Magdalena Camacho Díaz, dar lectura al punto primero presentado por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez.

#### **La secretaria Magdalena Camacho Díaz:**

Primero: la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respecto a los órdenes de gobierno y las esferas de competencias exhorta al presidente Enrique Peña Nieto, al gobernador del Estado Héctor Astudillo Flores y a los secretarios de Seguridad Pública Federal y Estatal y al

Fiscal General del Estado de Guerrero, para que implementen medidas que garanticen las labores de periodistas y defensores de derechos humanos, implementando medidas de respeto a su trabajo difundiendo las normas que amparan su labor y ordenando a las autoridades de todos los niveles de gobierno que los derechos de estas personas deben de ser garantizados en este contexto de violencia, corrupción y descomposición social por ausencia de valores en la vida pública, añadiendo también que en México hay instancias persecutoras y especializadas encargadas de la investigación y castigo contra aquellos que violen los derechos de periodistas y defensores de los derechos humanos.

Servida, diputada presidenta.

Con la aclaración de que el punto único de aprobarse esta propuesta de adición pasaría a ser segundo punto.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Modifica la propuesta original, porque la propuesta original en desahogo tiene un solo artículo único, ella presenta una propuesta que tiene dos artículos, artículo primero que es la que acaba de dar lectura la compañera diputada secretaria y que el artículo original presentado por el promovente se recorre al artículo dos, que ya fue aprobado por lo general.

Hoy vamos a dar paso a votar la propuesta de adición de la diputada Ma. De Jesús Martínez Cisneros, por lo que esta Presidencia pregunta, diputadas y diputados que estén a favor de la adición, por favor manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se desecha la propuesta en desahogo, presentada por la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez por mayoría de votos.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Eduardo Neil Cueva Ruíz, quien como integrante de la Comisión de Gobierno dará lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Eduardo Neil Cueva Ruíz:**

Ciudadanos Secretarios del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 51, 127, 149, 150, 156 segundo párrafo y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, ponemos a la Consideración del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución, un Punto de Acuerdo Parlamentario, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

Primero. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 143, 146, 154, 155 fracción II, 156, 159, en correlación con el artículos 111 y 112, así como los artículos 1, 3, 15, 18 inciso B) fracción III, 42 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, establecen que el Consejo de Políticas Públicas es un Órgano con Autonomía Técnica adscrita y dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planificación de políticas públicas para el desarrollo del Estado, competencia del Poder Ejecutivo.

Segundo. Que el Consejo de Políticas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, conforme lo establecido en la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, es competente entre otras para:

Coadyuvar en la planeación estratégica del desarrollo estatal y determinar las prioridades de políticas públicas en cada una de las ramas de la administración, de conformidad con los objetivos y metas del Estado en el corto, mediano y largo plazo;

Constituirse en órgano de consulta del Gobernador del Estado y de la administración pública estatal y municipal para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas;

Proponer al Gobernador del Estado iniciativas legislativas para establecer las bases, lineamientos y criterios a que deberán ajustarse las políticas públicas del Estado;

Formular opiniones y recomendaciones para el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas sectoriales y municipales;

Formular a la administración pública estatal y municipal las recomendaciones necesarias para



promover y eficientar el desarrollo económico y social del Estado de Guerrero;

Verificar las políticas, planes, programas y proyectos públicos para determinar su sujeción al Plan Estatal de Desarrollo;

Vigilar que la formulación de políticas públicas se realice observando los enfoques transversales de género, perspectiva generacional, pertenencia étnica, equilibrio geográfico, interculturalidad, discapacidad y desarrollo sustentable;

Promover políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable y equilibrado entre los municipios del Estado;

Evaluar la política social del Estado para el desarrollo social y superación de la pobreza en la Entidad, conforme a la ley de la materia;

Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en la definición y establecimiento normativo y técnico de las políticas sobre las cuales se orientará el plan estatal y los programas para el desarrollo de la Entidad.

Tercero. Que con fecha 29 de abril del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismas que entraron en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación, el 12 de junio de 2014.

De igual forma y con motivo de las reformas constitucionales con fecha veintitrés de octubre del año 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado 85, alcance II, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Cuarto. Que el artículo 154 y 155 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, establece que el Consejo de Políticas Públicas es un órgano del Poder Ejecutivo del Estado con autonomía técnica y de gestión y se encuentra integrada con cinco consejeros de los cuales uno será el Presidente designado por el gobernador del Estado, y; cuatro consejeros designados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, y conforme al procedimiento de nombramiento de los integrantes se deberán respetar los principios de transparencia, máxima publicidad,

pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes y el principio de paridad de género

Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 156 de la multicitada Constitución Política local, para ser consejero del Consejo de Políticas Públicas, se requiere además de los requisitos con excepción de la fracción VIII del artículo 111, contar con experiencia de, al menos, cinco años dentro de la Administración Pública y durarán en su encargo tres años, con posibilidad de una sola ratificación.

Quinto. Que la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para integrar el Consejo de Políticas Públicas, dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Sexto. Que los artículos 143, 154, 155 fracción II, 156, en correlación con los artículos 111 y 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 1, 3, 15, 18 inciso B) fracción III, 42 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, contempla el procedimiento para el nombramiento de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

Séptimo. Que con el objeto de integrar el Consejo de Políticas Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y a efecto de llevar a cabo un procedimiento mediante convocatoria pública, esta Comisión de Gobierno propone para aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar a los cuatro Consejeros del Consejo de Políticas Públicas que le corresponde designar al Congreso del Estado.

Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con los artículos 143, 154, 155 fracción II, 156, en correlación con el artículo 112 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 1, 3, 15, 18 inciso B) fracción III, 42 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentamos y sometemos a este Pleno, como asunto y urgente resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS RESIDENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE CORRESPONDE DESIGNAR AL CONGRESO DEL ESTADO, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

Artículo Único.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al Congreso del Estado, para publicarse en los términos siguientes:

“La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus facultades:

#### CONVOCA

A todos los ciudadanos guerrerenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

#### BASES:

#### DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

Primera.- La Comisión de Gobierno del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes para ser Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, y formular la propuesta correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

#### DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

Segunda.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Comisión de Gobierno a partir de la publicación de la convocatoria hasta el 29 de abril de 2016, en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, a través del personal técnico que designe la Comisión de Gobierno, en el Recinto Oficial del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

#### DE LOS REQUISITOS

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 en correlación con el 111 con excepción de la fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, para poder ser designado como Consejero del Consejo de Políticas Públicas, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV.- Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V.- Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia y con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública;

VI.- Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII.- No ser ministro de ningún culto religioso; y,

VIII.- No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

#### DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA

Cuarta.- Los aspirantes deberán exhibir y presentar para su registro, ante la Comisión de Gobierno del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que esta designe, los originales o copias certificadas, según corresponda de los siguientes documentos:

a). Acta de nacimiento.

b). Credencial para votar con fotografía.

c). Constancia de estar inscrito en el Padrón Electoral del Estado de Guerrero, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

d). Título y cédula profesionales.

e). Carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, vigente.

f). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad. (Constancia de residencia expedida por autoridad facultada para ello y/o Comprobante de domicilio)

g). Documento o documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública.

h). Declaratorias bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previsto en las fracciones VII y VIII de la base tercera que antecede. Los formatos respectivos serán expedidos por la Comisión de Gobierno al momento del registro.

i). Currículum vitae suscrito por la o el aspirante con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional.

j). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

k). 4 fotografías a color tamaño credencial.

l). Carta de intención de exposición de Motivos, y

m). Plan de Trabajo

Los aspirantes deberán acompañar copias fotostáticas de cada uno de los documentos, en ocho tantos.

Los documentos originales, previo cotejo y compulsas, serán devueltos a los interesados.

Las copias fotostáticas certificadas se agregarán a los expedientes respectivos.

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante; la entrega y presentación

de documentos no prejuzga el cumplimiento de los requisitos.

Lo anterior no excluye la facultad de la Comisión de Gobierno, para solicitar a los aspirantes la presentación de los documentos originales las veces que se requieran.

#### ETAPAS

Quinta.- REGISTRO DE ASPIRANTES. La Comisión de Gobierno a través de su Presidenta o del Personal que ésta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidenta de la Comisión de Gobierno con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.

Sexta.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Comisión de Gobierno, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos.

Dicha evaluación estará a cargo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará la lista de candidatos en orden alfabético

Séptima. COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS.- La Comisión de Gobierno para el análisis y evaluación de los profesionistas registrados que cubrieron los requisitos, podrá comunicar a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme al número de aspirantes y en términos del calendario aprobado por la Comisión de Gobierno, la Presidenta de la Comisión de Gobierno instalará la reunión de trabajo;

2. Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de su entrevista, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden cronológico en que fueron registrados. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen, antes o posteriormente al día que les corresponda;

3. Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo máximo de 20 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y

una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas,

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Octava. DE LA PROPUESTA AL PLENO. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso, desahogadas las entrevistas y exposición del Plan de Trabajo de los Profesionistas Registrados, la Comisión de Gobierno formulará la propuesta al Pleno del Congreso para designar a los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, propuesta que se integrará con dos mujeres y dos hombres en términos del numeral 3 del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, conocerá la propuesta para nombrar a los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación y designación de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas requerirá del voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 155 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Novena. DE LA TOMA DE PROTESTA. Las y los ciudadanos que resulten designados por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrará en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de tres años.

## DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Décima.- La Comisión de Gobierno y la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información respectiva generada durante el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

Décima Primera.- Los resultados emitidos por la Comisión de Gobierno y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

Décima Segunda.- La Comisión de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

## DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Décima Tercera.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobierno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### TRANSITORIO

Único.- Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

### TRANSITORIO

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 14 de abril de 2016.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Gobierno

Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta; con rúbrica, Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria; con rúbrica, Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz, Vocal; con rúbrica, Diputado Ricardo Mejía Berdeja, Vocal; con rúbrica, Diputado Fredy García Guevara, Vocal; con rúbrica, Diputado Iván Pachuca Domínguez, Vocal; con rúbrica, Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, Vocal. Sin rúbrica.

**La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a

consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con que objeto diputado?

Se le concede el uso de la palabra, al diputado Silvano Blanco Deaquino.

#### **El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Con su permiso, presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados, amigos de la prensa.

Sólo ante esta consideración yo quiero decir que hemos estado viendo el esfuerzo por parte del gobernador del Estado, por impulsar una serie de políticas públicas adecuadas para el estado de Guerrero y habido sensibilidad de una serie de temas y yo esperaba que en este caso que los integrantes de este consejo de políticas públicas que van a coadyuvar con la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Estado y con el propio gobernador constituirse como un órgano de consulta lo ideal fuese que nosotros como Congreso no fuéramos a partidizar las propuestas esto es muy común y lo sabemos que normalmente cada partido político pretende impulsar una persona siempre que se crea un órgano, en este caso en el consejo de políticas públicas lo ideal del estado de Guerrero tiene que ser que los cuatros consejeros los dos hombres y las dos mujeres que se vayan a proponer sean los mejores hombres y las mejores mujeres en tema de la administración pública

para que efectivamente pues puedan abonarle a esas políticas públicas que se vayan a implementar en el estado de Guerrero.

Es decir que dejemos de lado ese ánimo que hay muy recurrente de impulsar a los amigos a gente que no tiene ninguna capacidad y que al final de cuentas le impulsamos para que ocupen distintos tipos de espacios, creemos que la propia dinámica del Estado no puede permitirnos que este caso este consejo de políticas públicas, pues vayan a llegar gente que al final de cuentas no vayan a servirle al propio estado de Guerrero.

Entonces mi consideración muy personal, esperemos que en el proceso estas 4 personas designadas los dos hombres y las dos mujeres pues vayan a estar totalmente desligados de los Institutos Políticos y que sean precisamente la gente de mayor nivel, con mayor capacidad que le pueda aportar al estado de Guerrero, una orientación de la política pública adecuada que se requiera en el Estado.

Es cuanto.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por la Comisión de Gobierno, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por la Comisión de Gobierno, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ignacio Basilio García, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Ignacio Basilio García:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

El Suscrito diputado Ignacio Basilio García, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario

Institucional, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 127 párrafo tercero, 137 párrafo segundo, 149, 150 y 170 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación en su caso, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que derivado del comportamiento de la economía global, el escenario actual, las proyecciones muestran una economía mundial en proceso de recuperación, pero a un ritmo poco alentador. Diversos factores inciden sobre el crecimiento mundial actual, pero el más importante tiene que ver con las secuelas que dejó la crisis financiera internacional de 2008. Dos aspectos preocupan de ese hecho. En primer lugar, la producción de bienes y servicios en la gran mayoría de los países desarrollados sigue estando muy por debajo de su nivel potencial (existe una gran capacidad ociosa). En segundo lugar, el ritmo de crecimiento de los últimos años ha sido insuficiente para bajar las tasas de desempleo, que en algunos países siguen estando altas.

Que el reciente fortalecimiento de la economía Estadounidense sitúa al dólar por encima de los 17.00 pesos. La economía mexicana al estar altamente integrada al entorno globalizado, en particular a la de Estados Unidos, esa amplia relación comercial con Estados Unidos ha generado un debilitamiento del peso mexicano, teniendo efectos positivos como la mayor captación de divisas por la exportación de diversas mercancías y por las remesas de nuestros connacionales, así como también, habrá que decirlo, existen más aspectos negativos para las finanzas de la economía nacional, como la pérdida del poder adquisitivo y la inminente amenaza de la inflación, entre los más importantes factores.

Que recientemente, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, para el Estado de Guerrero, el cual considera en todos sus ámbitos las políticas públicas, estrategias, programas, planes y acciones de gobierno incidir en cada una de las áreas y regiones de nuestra Entidad, ofreciendo propuestas a corto, mediano y largo plazo, que redundaran en mejorar el bienestar y desarrollo de la sociedad guerrerense.

Que la materialización de los objetivos contemplados en el recién aprobado Plan Estatal de Desarrollo, es

necesario que el Gobierno del Estado, le dé prioridad a las estrategias y líneas de acción del Objetivo 1.2 denominado "Lograr una administración moderna, eficiente y con igualdad de género". En ese contexto, y dadas las condiciones económicas que se avizoran, es recomendable formular un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado para que, a la brevedad posible, se instrumenten y apliquen los programas de disciplina financiera y de austeridad que dicho apartado señala.

Que por otra parte, con pleno respeto de la autonomía que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les confiere a los Municipios, es altamente recomendable que las 81 administraciones municipales del Estado de Guerrero, hagan eco a los programas de disciplina financiera y de austeridad que se implementen en la administración estatal, para evitar en lo posible, el desequilibrio o incluso el quebranto financiero de las arcas municipales, priorizando en todo momento, la canalización de los recursos públicos de que dispongan, a la inversión pública productiva de alto impacto social en beneficio directo de la población con mayores índices de marginación y pobreza de sus respectivas demarcaciones municipales.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 127, párrafo cuarto, 137, 149, 150 y 170 fracción IV y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que a la brevedad posible, se instrumenten y apliquen los programas de disciplina financiera y de austeridad contemplados en el Objetivo 1.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, ante los posibles efectos presupuestales, derivado de la inestabilidad de la economía mundial y en particular de la mexicana.

Artículo Primero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Ejecutivo Estatal, licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que a la brevedad posible, se instrumenten y apliquen los programas de disciplina financiera y de austeridad contemplados en el Objetivo 1.2 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, ante los

posibles efectos presupuestales, derivado de la inestabilidad de la economía mundial y en particular la nuestro país.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a las administraciones de los 81 ayuntamientos municipales, para que, en el ámbito de su competencia, y con pleno respeto de la autonomía que les confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instrumenten y apliquen a la brevedad posible, los programas de disciplina financiera y de austeridad que evite en lo posible, el quebranto financiero de las arcas municipales, priorizando la inversión pública productiva de alto impacto social, en beneficio de la población con mayores índices de marginación y pobreza de sus respectivas demarcaciones municipales.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Segundo.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo parlamentario, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes

Tercero.- Hágase del conocimiento del presente acuerdo parlamentario, a los 81 ayuntamientos municipales, para los efectos legales conducentes.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Es cuanto, presidenta.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a los diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto diputado?

Se concede el uso de la palabra, al diputado Silvano Blanco Deaquino.

#### **El diputado Silvano Blanco Deaquino:**

Con su permiso, compañera presidenta.

Con el permiso de los integrantes de las Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, amigos de la prensa.

En este sentido por supuesto que nosotros votamos a favor de la propuesta que hizo el compañero diputado Ignacio Basilio, porque si consideramos que hay necesidad de hacer un esfuerzo por parte del gobierno del Estado y los propios municipios en términos de hacer un programa de análisis de austeridad y deficiencia del uso de los recursos públicos, nosotros recordamos cómo el actual secretario de Hacienda llegó a proponer e inclusive que a nivel federal se iba hacer un esfuerzo por aplicar el presupuesto de base cero y ustedes recordarán que fue una discusión a nivel nacional entorno esto y sólo generó falsas expectativas todos pensábamos que efectivamente el gobierno federal iba hacer un esfuerzo ... administrativa y que iba hacer ese presupuesto de base cero que entre otras cosas consideraba compañeros y compañeras de hacer un esfuerzo nacional por canalizar el recurso precisamente a donde se fuese más eficiente y hacer un análisis que tenía que ver con el tema de la alta burocracia que hay a nivel federal y que recordar que sobre todo en el año dos mil con la llegada de Vicente Fox hubo cientos y cientos de plazas de directores generales adjuntos con salarios elevados que se aprobaron en aquel entonces y en vez de aprovechar adecuadamente los excedentes de petróleo para impulsar el crecimiento económico en nuestro país, se utilizó para generar la alta burocracia en nuestro país.

Y algo similar ocurre en todos los Estados, es gravísimo lo que tenemos en Guerrero que aproximadamente el 97 por ciento de los ingresos que tienen nuestro Estado dependen directamente de la federación y sólo somos capaces de generar un tres por ciento y esa gran cantidad de recursos que dependemos de la federación pues una cantidad cercana al 96 por ciento se va precisamente para el uso de gasto corriente en el Estado y eso es difícil, es decir no dejamos margen de maniobra para que efectivamente haya recursos a inversiones productivas, a proyectos es estratégicos el Estado.

Esperemos que se haga un esfuerzo a nivel estatal y se haga una reingeniería precisamente administrativa pues que permita al Estado ser más eficiente, pero es exactamente lo mismo, compañeros y compañeras en los municipios, es muy grave el hecho de que llega a un gobierno municipal y se tiene una elevada nómina municipal y todavía quien va asumir la función, pues llega e incrementa notablemente esa nómina municipal, está totalmente abultada las nóminas municipales y no hay recursos económicos suficientes para pagar la plantilla laboral que tienen los municipios y por lo tanto por eso los ciudadanos van y requieren una serie de necesidades a los alcaldes y la canción de los alcaldes es que no tienen dinero y efectivamente no tienen dinero porque actúan de manera irresponsable priorizando la contratación de quienes les ayudaron en sus respectivas campañas.

Entonces pues si es muy razonable este planteamiento el Gobierno del Estado, los municipios y esperemos que tenga eco y que se haga un esfuerzo adicional en el estado de Guerrero porque se requiere por supuesto que haya mayores recursos económicos pero para satisfacer las necesidades de la ciudadanía y no para seguir respaldando a quienes políticamente ayudan a cada uno de los que lleguen en los distintos espacios.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la propuesta suscrita por el diputado Ignacio Basilio García, ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Ignacio Basilio García, emítase el acuerdo correspondiente y

remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al ciudadano diputado Ricardo Mejía Berdeja, para que dé lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **El diputado Ricardo Mejía Berdeja:**

Con su venia, presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores.

La situación es delicada en el Estado por la inseguridad pública, la polarización social y las violaciones a los derechos humanos que han sido documentadas tanto por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como por los organismos internacionales por esa razón cualquier decisión de gobierno tiene que ser con un gran oficio y una gran sensibilidad y sobre todo respetando el marco constitucional de nuestro país, señalo lo anterior porque el secretario de Educación Pública Federal Aurelio Nuño en declaraciones que consideramos irresponsables con gran ligereza señalo que alrededor de 1300 maestros de Guerrero, serán separados del servicio por no presentar la evaluación del desempeño, esta declaración la consignaron diferentes medios de comunicación pero está en boletín el 160 que está en el propio portal de internet de la Secretaría de Educación Pública, donde se da cuenta de esta declaración del secretario de Educación Pública.

Por otro lado en esta misma semana acuden a Iguala tanto el secretario de desarrollo social como el secretario de gobernación con un lenguaje que tenemos que decirlo aunque diferimos de las acciones del Gobierno Federal con un lenguaje de conciliación reconociendo la problemática social y tratando de atender también el problema de la inseguridad, es decir por un lado vienen dos altos funcionarios del Gobierno Federal a buscar un esquema diferente ante la problemática social y por otro lado el titular de la SEP con la mano en la cintura dice que va a despedir a mil 300 maestros.

Quiero comentar que se basa en una ley que es la Ley General del Servicio Profesional Docente y un artículo el 69 y a su vez que refiere el 74 en lo que se basa para esta decisión, sin embargo nosotros si queremos señalar que esta determinación viola la propia Constitución Política de la República y los Derechos Laborales adquiridos por los maestros y además descontextualiza que aquí ha habido una gran resistencia y oposición a la Reforma Educativa que el tema no ha sido superado en el Estado que ha habido una gran oposición y que muchos de estos



maestros que no asistieron es por una protesta política frente a la reforma educativa, seguramente muchos de ellos están más preparados que otros, porque también nada se dice de que siguen los comisionados, sigue la corrupción sindical y siguen otros problemas en el aparato educativo del Estado y del país pero en el tema de la evaluación se ha usado de manera punitiva como un mecanismo de control y se sometimiento.

Yo quiero señalar que en este tema, de siempre Movimiento Ciudadano ha estado en contra desde que se discutió la reforma constitucional que dio pie a la Reforma Educativa, al de la voz le tocó participar activamente en estos debates desde la Comisión de Puntos Constitucionales y luego en el Pleno y nosotros votamos en contra de todas las disposiciones de la Reforma Educativa desde la reforma constitucional al artículo tercero y también a las tres leyes producto de esta Reforma Educativa que es la propia Ley del Servicio Profesional Docente, la Ley General del Instituto de Evaluación de la Educación y las propias reformas a ley general de educación.

Esta Reforma Constitucional se votó el 19 de diciembre del 2012 en la Cámara de Diputados y 39 diputados votamos en contra y 10 se abstuvieron tanto su servidor, como el compañero Silvano Blanco aquí presente, es decir nosotros tenemos un compromiso mayor porque siempre señalamos las consecuencias que iba a traer esta Reforma Educativa que se realizó de manera centralizada sin tomar en cuenta las circunstancias regionales o estatales, ni las circunstancias de pobreza, marginación y falta de infraestructura que hay en varios estados y desde luego en caso de Guerrero.

Por esa razón nosotros nos opusimos y nos parece grave que el secretario de educación pública con esa ligereza tome este tipo de determinaciones, considerando además que la propia reforma Constitucional señala claramente que se deben respetar los derechos constitucionales de los trabajadores, el propio artículo tercero reformado de la Constitución señala lo siguiente, lo voy a citar.

La ley reglamentaria fijara los términos y condiciones de la evaluación obligatoria, para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación, esto viene desde la propia reforma educativa que algunos votamos en contra, pero aun así en el texto del artículo tercero constitucional ya reformado hacen siempre mención a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación, por eso compañeros legisladores es muy irresponsable como lo vuelvo a decir

que el Secretario de Educación Pública, con la mano en la cintura manifiesta que van a despedir mil 300 maestros sobre todo en el contexto tan complicado que hoy vive el Estado en términos de la seguridad, en términos de la pobreza, en términos de la polarización social.

Imaginen ustedes el escenario despiden a 1300 trabajadores se cancela la presencia del grupo interdisciplinario de expertos en México, es simplemente alentar a que se polarice la situación y desde luego que nosotros al margen de nuestra posición política no queremos que eso acontezca y por eso también queremos reconocer lo que hoy señalan los medios de una declaración del gobernador Héctor Astudillo, donde dice que no desea que despidan a nadie, evidentemente hacerlo solamente incrementaría la polarización social al margen que se violarían los derechos constitucionales.

Evidentemente hay quienes digan es que no asistieron a los exámenes, pero que otras gestiones ha hecho la Secretaría de Educación Pública para desactivar esta inconformidad no puede simplemente un modelo represivo, por eso nosotros compañeras y compañeros legisladores lo que estamos planteando es que la propia secretaria de educación, busque puentes de entendimiento con el magisterio y particularmente con el magisterio disidente a la reforma educativa y busquen la manera de abonar a la transformación educativa pero sin polarizar, sin afectar los derechos laborales de los trabajadores.

Por todas esas razones, compañeras y compañeros legisladores estamos planteando este punto de urgente y obvia resolución, de urgente y obvia resolución porque no queremos que el día de mañana empiecen a despedir a los maestros y empiece a generarse un conflicto social en el Estado que en las condiciones actuales sería sumamente grave y proponemos entonces el punto de acuerdo siguiente:

Único.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Aurelio Nuño Mayer, secretario de Educación Pública, a fin de que busque puentes de entendimiento con el magisterio guerrerense y que en la instrumentación de la reforma educativa en la Entidad y en la evaluación de los maestros de Guerrero, se tomen en cuenta las condiciones de pobreza, marginación e inseguridad que se viven en el Estado y los derechos constitucionales y laborales de los docentes.

Esa es nuestra propuesta que pedimos compañera presidenta se pueda someter de urgente y obvia resolución.

Es cuanto.

*(Versión Íntegra)*

Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El suscrito diputado Ricardo Mejía Berdeja, Coordinador de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, someto a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante comunicado 160 la Secretaria de Educación Pública, informó que:

Alrededor de mil 300 maestros de Guerrero serán separados del servicio por no presentar la Evaluación del Desempeño, informó Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública. Nuño Mayer dijo: que en Guerrero es positivo el balance de la evaluación, en sus dos jornadas, al alcanzarse 76 por ciento de participación, con lo que en 29 estados concluyó en proceso.

Por otro lado, el Secretario de Educación Pública manifestó la necesidad de fortalecer a las escuelas normales, incluidas las rurales, por lo que se presentará un proyecto a fin de tener una ruta para aumentar la calidad de lo que se enseña en la formación de profesores Nuño Mayer, dialogó con maestros y padres de familia, a quienes planteó la necesidad de continuar en la ruta de la implementación de la Reforma Educativa, para que se arranquen los programas, y evitar que se tenga una regresión.

Recordó que el 15 de abril inicia la capacitación a los maestros que tuvieron resultado Insuficiente en la Evaluación del Desempeño; precisó que habrá oferta para todos los profesores que vayan a evaluarse, así como para los que tuvieron buenos resultados, e indicó que se invertirán mil 890 millones de pesos para la formación profesional de los docentes. Que no se sabe a

ciencia cierta, en qué condiciones y muchas de las veces sobre los recursos, no se sabe dónde van destinados y que deberían ser invertidos a la educación de los niños, pero sobre todo a estados como Guerrero.

Nuño Mayer, declaró que los maestros de la Entidad, no asistieron al examen extraordinario, que se aplicó los días 8 y 9 de abril en el Puerto de Acapulco de Juárez, y señaló que “recibirán la notificación a principios de mayo y después de eso, tiene un plazo legal de diez días para que se ejecute la baja” de maestros que no fueron evaluados. Declaraciones con claras muestras de pretender dañar al magisterio guerrerense y de debilitar el movimiento del magisterio disidente.

El titular de la Secretaria de Educación Pública se fundamenta en los artículos 69 y 74 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, para pretender dar de baja a los maestros que no son evaluados y, que a la letra dice:

Artículo 69. El personal docente y el personal con funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior tendrá, conforme a esta Ley, las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con los procesos establecidos para las evaluaciones con fines de Ingreso, Promoción, Permanencia y, en su caso, Reconocimiento, en términos de lo prescrito por esta Ley;

II. Cumplir con el periodo de inducción al Servicio y sujetarse a la evaluación que para dichos efectos refiere esta Ley;

III. Prestar los servicios docentes en la Escuela en la que se encuentre adscrito y abstenerse de cualquier cambio de adscripción, sin previa autorización, conforme a lo previsto en esta Ley;

IV. Abstenerse de prestar el Servicio Docente sin haber cumplido los requisitos y procesos a que se refiere esta Ley y demás disposiciones aplicables;

V. Presentar documentación fidedigna dentro de los procesos a que se refiere esta Ley;

VI. Sujetarse a los procesos de evaluación a que se refiere esta Ley de manera personal;

VII. Atender los programas de regularización; así como aquellos que sean obligatorios de formación continua, capacitación y actualización, y

VIII. Las demás que señale esta Ley y otras disposiciones aplicables.

...

Artículo 74. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 69 de la presente Ley, dará lugar a la terminación de los efectos del Nombramiento correspondiente sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o para el Organismo Descentralizado, y sin necesidad de que exista resolución previa del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o sus equivalentes en las entidades federativas.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho del interesado de impugnar la resolución respectiva ante las instancias jurisdiccionales que correspondan.

Movimiento Ciudadano en la Cámara de Diputados Federal y en el Congreso Local votó en contra de la reforma educativa por ser una reforma retrograda con claras muestras privatizadoras, sin tomar en cuenta las circunstancias de cada Estado y cada región del país, que nada le abonan a una calidad educativa en México y en Guerrero. Así mismo Movimiento Ciudadano está en contra de las declaraciones realizadas por el titular de la Secretaría de Educación Pública en México, de pretender terminar la relación laboral de maestros sin tomar en cuenta los derechos constitucionales y laborales de los docentes.

Igualmente la Secretaria de Educación Pública debe buscar puentes de entendimiento y una solución pacífica entorno a la evaluación y tomar en cuenta las condiciones de pobreza, marginación e inseguridad que se vive en el Estado.

Los maestros de Guerrero a que se refiere el Secretario de Educación Pública no pueden ser cesados de manera arbitraria se debe tomar en cuenta en al artículo 14, párrafo primero y segundo de la Constitución Federal, que a la letra dice:

Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Así mismo la Carta Magna, estipula en su artículo 3º, fracción tercera, que:

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal

determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale. Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo;

Movimiento Ciudadano reafirma su compromiso con el magisterio guerrerense, pugnará porque se respeten los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores de la educación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 127 párrafo cuarto, 137 párrafo segundo, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

Único.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, al licenciado Aurelio Nuño Mayer, secretario de Educación Pública, a fin de que busque puentes de entendimiento con el magisterio guerrerense y que en la instrumentación de la Reforma Educativa en la Entidad y en la evaluación de los maestros de Guerrero, se tomen en cuenta las condiciones de pobreza, marginación e inseguridad que se viven en el Estado y los derechos constitucionales y laborales de los docentes.

#### TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo, al licenciado Aurelio Nuño Mayer, Secretario de Educación Pública, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de abril de 2016.

Atentamente.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja  
Coordinador de la Fracción Parlamentaria de  
Movimiento Ciudadano

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputados y diputadas los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

En contra.

Abstenciones.

En virtud de que la presente propuesta no alcanza la votación requerida, como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, para dar lectura a una propuesta de acuerdo parlamentario.

#### **La diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez:**

Diputadas, diputados y medios de comunicación:

Las comunidades de Lagunilla, La Ciénega, El Poblado, Las Huertas y Boca de Lagunilla, Municipio de la Unión, se están quedando sin agua. Por estas comunidades debería pasar un río, el cual se ha secado e impide que los habitantes de todas estas comunidades tengan acceso al agua para sus necesidades básicas de consumo, aseo, limpieza y riego.

El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ríos, como el subsuelo, mares, arroyos y aguas son propiedad de la nación.

Bajo este precepto constitucional, corresponde a la federación velar por el uso racional de los recursos naturales, evitando la devastación de dichos recursos, que afectan el medio ambiente y el uso de nuestros recursos no renovables.

En las comunidades antes mencionadas del municipio de la Unión, Guerrero, una vez más se hace presente el lastre más dañino para la vida pública como es la corrupción. Se construyó un pozo para sustraer el líquido vital del cauce natural de dicho río -que ya está prácticamente seco sin ningún estudio de impacto ambiental y sin considerar que con ello se afecta a todas las comunidades que dependen del río para su subsistencia, lo cual se padece año con año.

Para la construcción de ese pozo, fueron devastadas grandes cantidades de árboles para poder meter electrificación con la cual se pretende operar la sustracción del agua, cuyo bombeo será para beneficiar a unos cuantos intereses empresariales, hoteleros y dueños de condominios de lujo, en perjuicio de los habitantes de ese municipio.

Es tal la ambición con el lucro del líquido vital, que habiendo comunidades sin electrificación, para la sustracción del agua del pozo referido, la electrificación se realizó de manera exclusiva y planificada hasta la ubicación del pozo lo cual no pudo ocurrir sin la participación de intereses políticos sin escrúpulos e influyentísimo que serán beneficiados con esta maniobra salvaje e inconsciente y ante ello 248 ciudadanos de las comunidades de Lagunilla, La Ciénega, El Poblado, Las Huertas y Boca de Lagunilla, Municipio de la Unión, solicitaron mi presencia para constatar el daño ecológico, económico y social que se ha causado con la construcción de este pozo para sustraer el agua del río de Boca de Lagunilla. He constatado de manera personal lo dicho.

El gobierno ya sabe de auténticos ecocidios que afectan el calentamiento global de nuestro planeta, pero eso no les importa. Por ejemplo el gobierno emanado del Partido Verde ha destruido ecosistemas por completo, atentando contra 57 hectáreas de los manglares de Tajamar, en Cancún, Quintana Roo, con absoluta impunidad.

Lo mismo ocurre en el Municipio de la Unión. Sin corrupción no podría entenderse como la Comisión

Federal de Electricidad, empresa paraestatal privilegia la electrificación de un fin específico, cuyo cableado y postes de transmisión de energía eléctrica, se introdujeron de manera específica hasta donde se construyó el pozo, habiendo tantas comunidades sin electrificación en Guerrero. No se explica, como sin ninguna autorización, ni estudio de impacto ambiental, se autorizó la construcción del pozo.

Es por esta razón que esta Soberanía debe autorizar la comparecencia del presidente Municipal de la Unión, Guerrero, el ciudadano Aviud Rosas Ruiz, ante este Honorable Congreso del Estado, para que explique los procedimientos que se hayan llevado a cabo para la construcción del pozo de extracción de agua, en el río de Boca de Lagunilla de ese municipio.

Debemos también exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación (SEMARNAT) y la Comisión Nacional del Agua (CNA), para que remitan a este Congreso los expedientes relacionados con el citado pozo de sustracción de agua, para tener los elementos suficientes al interrogar al primer edil de la Unión, una vez que comparezca ante este Congreso.

Ya que se turne a comisiones este asunto, voy a presentar las pruebas que tengo para fundar la comparecencia del alcalde y que esta Soberanía proceda conforme a derecho, para fincar responsabilidades y en su momento cancelar ese pozo que deja sin agua a muchos habitantes del referido municipio, cuya construcción se consintió por servidores públicos y supuestos representantes populares irresponsables.

Es importante que desde ahora haya voluntad política de ustedes señoras y señores legisladores y que no interfieran por motivos políticos para evitar la comparecencia del presidente de la Unión. Pongan por delante los intereses de los habitantes de las comunidades afectadas, de la sociedad en general y de nuestro medio ambiente, que por acciones como estas devastan nuestro planeta sólo por negocios, bajo la mala frase de que quien no transa no avanza.

Por virtud de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 cuarto párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, número 286, me permito presentar a la consideración de esta Plenaria, para que se remita a Comisiones, la siguiente propuesta de acuerdo parlamentario:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, con pleno respeto a sus atribuciones y facultades, solicita la comparecencia del ciudadano Aviud Rosas Ruiz, ante esta Soberanía, en su carácter de presidente municipal de la Unión de Isidro de Montes de Oca, Guerrero, para que explique y justifique bajo que procedimientos se autorizó y construyó el pozo de extracción de agua, en el río de Boca de Lagunilla de ese municipio, debiendo demostrar con expedientes legales, debidamente autorizados por las autoridades idóneas, por los que demuestre que se cumplieron todos los requisitos de procedibilidad e impacto ambiental previstos en la ley.

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a sus atribuciones y facultades, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Federación (SEMARNAT) y a la Comisión Nacional del Agua (CNA), para que remitan a este Congreso los expedientes relacionados con la autorización y construcción el pozo de extracción de agua, en el río de Boca de Lagunilla del municipio de La Unión, debiendo demostrar con expedientes legales, debidamente autorizados por estas autoridades que se cumplieron todos los requisitos de procedibilidad e impacto ambiental previstos en la ley.

Es cuánto. Muchas gracias.

#### **La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo:**

Se turna la propuesta de acuerdo parlamentario de antecedentes a la Comisión de Gobierno para su conocimiento y efectos procedentes.

#### INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a" se concede el uso de la palabra, al diputado César Landín Pineda.

#### **El diputado César Landín Pineda:**

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Medios de comunicación, público en general que hoy nos acompañan.

Con su permiso, señora presidenta.

Hablar del escudo nacional es hablar de uno de los símbolos más importantes que nos identifica como mexicanos, es momento de trasladarnos a la época prehispánica en la cual fue fundado el escudo nacional mexicano que lleva nuestro orgullo el cual nos identifica como mexicanos.

El escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos o simplemente escudo Nacional de México se inspira en la leyenda de la fundación de México-Tenochtitlan la cual básicamente dice que el dios Huitzilopochtli indicó a los Méxicas que establecieran su ciudad donde encontraran a un águila posada en un nopal devorando una serpiente. Es así como se asentaron en el valle de México al centro de Mesoamérica, en lo que hoy es México.

El actual diseño del escudo nacional está en uso desde 1968 y desde febrero de 1984 su uso es regulado por la Secretaría de Gobernación con base en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional en el Capítulo Segundo. Bajo el título "De las Características de los Símbolos Patrios" se describe en forma general eso fue luego de que lograran imponerse a los tepanecas de Altépetl de Atcapozalco, luego de eso itzcóatl mando hacer una quema general de libros para poder escribir la historia al gusto de los Méxicas sin que hubieran fuentes anteriores y contrarias como fuera entonces en la actualidad es el símbolo nacional mexicano el águila sobre el nopal y con la serpiente en el pico es conocido por todos los mexicanos como el escudo de su país y lo relacionan con la época prehispánica.

ARTÍCULO 2º de los estado unidos mexicanos, el cual al teñir de sus letras dice.- El Escudo Nacional está constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate; con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural. Posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, sujeta con la derecha y con el pico, en actitud de devorar, a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto. Varias pencas del nopal se ramifican a los lados. Dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas que, cuando se representa el Escudo Nacional en colores naturales, corresponden a los de la Bandera Nacional. Cuando el Escudo Nacional se reproduzca en el reverso de la Bandera Nacional, el

águila mexicana se presentará posada en su garra derecha, sujetando con la izquierda y el pico la serpiente curvada. Un modelo del Escudo Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación, uno en el Museo Nacional de Historia y otro en la Casa de Moneda.

El águila representa al pueblo mexicano, su posición de combate hace referencia al que el pueblo está listo para enfrentar los retos de la vida, que el mundo les presenta.

La serpiente representa los enemigos de México y el hecho que la serpiente este siendo devorada por el águila significa que el pueblo mexicano vencerá a sus enemigos, el nopal con espina representa los retos y los problemas de México el águila que está desafiante sobre el nopal significa que el pueblo mexicano superara todos los retos, las ramas laurel y encino representa la victoria y el martirio de quienes han dado su vida por la patria mexicana.

El Escudo Nacional para todos nosotros los mexicanos es identidad, libertad, gloria y unión y símbolo de nuestra nación.

Muchas Gracias.

## CLAUSURA Y CITATORIO

**La vicepresidenta Rosaura Rodríguez Carrillo(a las 15:00 horas):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras inciso "a" no habiendo otro asunto que tratar siendo las 15 horas con 00 minutos del jueves 14 de abril del día jueves 14 de abril del año en curso se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día martes 19 de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

## ANEXO 1

Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanas Diputadas Secretarias del Honorable Congreso del Estado.- Presente.

A las suscritas diputadas y diputado integrantes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, nos fue turnada para su análisis, la iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción XVIII; el segundo párrafo y se adiciona la fracción XIX

al artículo 128 a la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, por lo que procedemos a emitir el dictamen con proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos.

#### ANTECEDENTES

Que en Sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2016, la diputada Beatriz Alarcón Adame, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 126, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, presentó ante esta Soberanía Popular la Iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XVIII; el primer párrafo y se adiciona la fracción XIX al artículo 128 a la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

Que con fecha 03 de marzo del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, turnándolo a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Que en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, la Oficialía Mayor, por oficio Número LXI/1ER/OM/DPL/01040/2016, remitió la iniciativa de referencia a la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que la Diputada signataria, en su iniciativa, expone los motivos siguientes:

Con fecha 09 de octubre del año 2015, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 812 para la Protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

La Ley en comento, contempla los principios rectores de protección de los derechos y desarrollo pleno e integral de las niñas, niños y adolescentes que le son atribuibles conforme lo establecido en la Convención de los Derechos de los Niños, Tratados Internacionales en la materia, así como en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Además que establece, entre otras disposiciones, la organización y funcionamiento del Sistema de

Protección Integral del Estado para el debido cumplimiento y observancia de la política estatal.

El sistema Estatal de Protección Integral es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados.

Que con fecha 31 de julio del 2015, el Pleno de este Poder Legislativo, aprobó el Decreto número 857 por medio del cual se adicionan la fracción XXX al artículo 49 y el artículo 64 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, a efecto de establecer la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Y que del mismo decreto, señala en su resolutivo séptimo lo siguiente:

SÉPTIMO.- Estas comisiones unidas encuentran necesario el establecimiento de la comisión ordinaria de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para efecto de establecer vigilancia, coordinación, coadyuvancia y participación con la administración pública estatal y municipal, en el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas y, por ende, el cumplimiento de las obligaciones derivada de la convención y de las reformas constitucionales en la materia”

Asimismo, a la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la dotan de atribuciones para su cabal cumplimiento, cito textual:

Artículo 64 Bis.- A la Comisión de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes le corresponde conocer de las iniciativas y asuntos siguientes:

I.- Lo relativo a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

II.- Los relativos a la legislación adecuada a las leyes mexicanas, acorde con los tratados internacionales, especialmente los que contemplan los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

III.- Promover y procurar que los programas y planes de las dependencias y entidades del sector público. El principio del interés superior del niño sea considerado prioritario en la planeación y ejecución de políticas públicas;

IV.- Orientar tanto el diseño y garantía de los derechos y políticas públicas a una efectiva igualdad;

V.- Procurar y vigilar que a los programas y políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes se destine presupuesto suficiente que garantice el reconocimiento, goce y disfrute pleno de sus derechos;

VI.- Los demás análogos que, a juicio el Presidente del Congreso o de la comisión permanente, en su caso, le sean turnados.

Es por ello, que la presente Iniciativa de Decreto, tiene como objeto incorporar a la Presidenta o al Presidente de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de este Honorable Congreso del Estado como integrante del Sistema Estatal de Protección Integral, establecido en la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; siendo esta propuesta apegada al marco jurídico en la materia, señalando los argumentos legales en párrafos anteriores”.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 fracción XXX, 64 Bis, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, esta Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes tiene plenas facultades para emitir la resolución respectiva, por ello, se exponen los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para conocer y resolver respecto de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman la fracción XVIII; el primer párrafo y se adiciona la fracción XIX al artículo 128 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

Esta Comisión Dictaminadora en el análisis realizado a la propuesta de reforma, encontramos, que la Convención de los Derechos del Niño, establece que para la protección de los derechos fundamentales de la niñez, es importante implementar acciones, políticas y estrategias que garanticen el debido cumplimiento y protección a los derechos de los niños.

Con el firme compromiso de cumplir con cabalidad lo establecido por la Convención de los Derechos de los niños, a nivel nacional se implementó un sistema de protección integral que implementa las políticas públicas

de la niñez y adolescencia. Este Sistema de Protección Integral está compuesto por el Sistema Nacional de Protección, los Sistemas de Protección de las Entidades Federativas y los Sistemas Municipales de Protección, con la participación de las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, así como de las organizaciones de la sociedad civil, y de las niñas, niños y adolescentes, del sector social y privado.

Aunado a lo anterior, se legislo en la materia, emitiendo la Ley General de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, y es precisamente esta Ley General en la que en su contenido señala que es el Sistema Nacional de Protección Integral, será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo en nuestra Entidad Federativa, se promulgo la Ley Número 812 para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente, creando el Sistema Estatal de Protección Integral, que establece los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el cual se coordina con el Sistema Nacional.

De igual manera el Congreso del Estado, realizó lo propio, modifico la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, creando la Comisión Ordinaria de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, dotándola de sus respectivas atribuciones establecidas en el artículo 64 Bis.

Derivado del análisis respectivo, coincidimos plenamente en los argumentos legales que se vierten en la iniciativa en estudio, por lo que consideramos que es correcto incluir en el Sistema Estatal de Protección Integral, al Presidente o Presidenta de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Honorable Congreso del Estado, en razón de que la Comisión fue creada para los alcances que tienen que ver con la protección a la niñez, la aplicación de los programas, acciones, mecanismos implementados por el Estado, entre otras cosas. Como también, consideramos importante incluir en la integración del Sistema Estatal de Protección Integral, a la Titular de la Secretaría de la Mujer en el Estado de Guerrero, toda vez de que esta Secretaría tiene que atender los asuntos relativos al bienestar, desarrollo y mejoras en todos los ámbitos de la mujer, siendo un contrapeso ante el problema social que las estadísticas han marcado un alto porcentaje de mujeres que son madres jefas de familia, repercutiendo



en gran medida los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, en el análisis de la presente iniciativa, nos percatamos que la fracción IX del artículo 128 de la Ley Número 812 para la Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, considera a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil como integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, por lo que en nuestra función legislativa proponemos adecuarla referente a la Secretaría de Protección Civil; de igual manera modificar la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, armonizándola con lo establecido en artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I y 127 párrafos primero y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, los integrantes de esta Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, someten a su consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XV; XVI; XVII Y XVIII; EL SEGUNDO PÁRRAFO; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIX; XX Y XXI DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman las fracciones IX; X; XI; XII; XIII; XIV; XV; XVI; XVII Y XVIII; y el segundo párrafo del Artículo 128 de la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 128. . . . .

De la I. a la VIII. . . . .

IX. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

X. El titular de la Secretaría de Protección Civil del Estado;

XI. La titular de la Secretaría de la Mujer del Estado;

XII. El titular de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanos del Estado;

XIII. El titular de la Secretaría de la Juventud y la niñez del Estado;

XIV. La Presidenta del patronato del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral del DIF;

XV. EL Procurador Estatal de Protección Integral;

XVI. El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral del DIF;

XVII. El Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado.

XVIII. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

Para efecto de lo previsto en la fracción XXI, el Sistema Estatal de Protección Integral aprobará y emitirá una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus fechas límites y plazos.

. . . . .  
. . . . .  
. . . . .  
. . . . .  
. . . . .  
. . . . .

Artículo Segundo.- Se adicionan las fracciones XIX; XX y XXI del Artículo 128 de la Ley Número 812 Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 128. . . . .

De la I. a la XVIII. . . . .

XIX. El Presidente de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado;

XX. La Presidenta o Presidente de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del H. Congreso del Estado; y

XXI. Representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el Sistema, en los términos del reglamento de esta Ley.

. . . . .  
. . . . .

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**TRANSITORIOS**

Único.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 30 de marzo de 2016.

Atentamente.

Los integrantes de la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Diputada Beatriz Alarcón Adame, Presidente; diputado Víctor Manuel Martínez Toledo, Secretario; diputada Yuridia Melchor Sánchez, Vocal; Diputada Ma. De Jesús Cisneros Martínez, Vocal; Diputada Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas.

**COMISIÓN DE GOBIERNO**

Dip. Flor Añorve Ocampo  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa  
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz  
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja  
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara  
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez  
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez  
Movimiento de Regeneración Nacional

Oficial Mayor

Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga